



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

15 de septiembre de 2020

Número 183

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. .... 20428

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/858/2020, de 31 de agosto, por la que se convocan ayudas para Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores. .... 20429

ORDEN ECD/859/2020, de 4 de septiembre, por la que se convoca a los centros docentes privados concertados a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2020/20201 y se dictan las normas para su funcionamiento. .... 20460

ORDEN ECD/860/2020, de 4 de septiembre, por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2020/2021 y se dictan normas para su funcionamiento en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014/2020. .... 20470

##### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/830/2020, de 2 de septiembre, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2020. .... 20492

##### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/861/2020, de 15 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 2 de septiembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por la que se otorga el Premio Aragón Medio Ambiente 2020. .... 20493

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de agosto de 2018, por la que se revisa la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de papel tisú, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por la empresa Goma-Camps Consumer, SLU (Número de Expediente INAGA: 500301/02/2019/7670). .... 20494



RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la instalación de tratamiento de residuos no peligrosos, promovido por Desguaces y Reciclados Pradas, S.L.en el Polígono Valdeferrín Oeste, parcelas 4.2., 4.3 y 4.10 en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA: 500301/01/2020/01814). ..... 20497

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, promovido por Víaalex Constructora Aragonesa, SL en la parcela 214 del polígono 10 del término municipal de Zuera (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2019/07044). ..... 20503

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

EXTRACTO de la Orden ECD/858/2020, de 31 de agosto, por la que se convocan Ayudas para Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores. .... 20510

ANUNCIO de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón. .... 20511

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

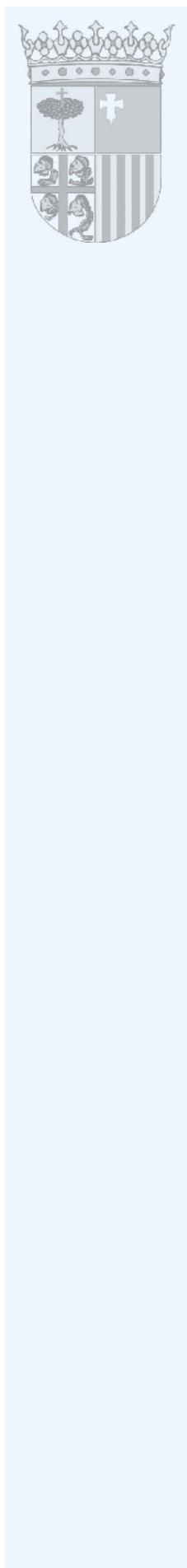
ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de Aragón, y se aprueban los planes de gestión de las zonas especiales de conservación y de las zonas de especial protección para las aves de la red Natura 2000 en Aragón. .... 20512

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Lérida” y “Colada de Tamarite a Belver”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en los municipios de Esplús y Vencillón (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2009/06245 con el fin de instalar la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV “Seccionamiento número 6571 a derivación a P.T. Gas Vencillón”, solicitado por Edistribución Redes Digitales SLU para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/00804). ..... 20513

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda a Lérida” y “Colada de Tamarite a Belver”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en los municipios de Esplús y Vencillón (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2009/08793 con el fin de instalar la línea eléctrica aérea de 25 kV “Derivación a seccionador número 6571 a derivación a P.T. Camino Pla de la Font”, solicitado por Edistribución Redes Digitales SLU para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/00805). ..... 20514

**AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad Sector SUZ-D, “entorno de la Estación Internacional de Canfranc”. ..... 20515



**AYUNTAMIENTO DE PALOMAR DE ARROYOS**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Palomar de Arroyos, relativo a la aprobación inicial del expediente de construcción de piscina y recinto deportivo municipal. .... 20516



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Universidades:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	75583
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (9.891,60)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

##### **ORDEN ECD/858/2020, de 31 de agosto, por la que se convocan ayudas para Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial en materia de fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte en Aragón, determina en su artículo 17.1.b) que pertenece a la Comunidad Autónoma de Aragón, promover el incremento del deporte de alto rendimiento ayudando a los deportistas que merecen tal calificación, estableciendo en su caso ayudas y subvenciones.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 14.2, que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020 - 2023, aprobado por Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, incluye una línea de subvención para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores.

A la vista de todo lo anterior, resulta necesario elaborar un sistema de ayudas para el fomento del deporte aragonés con el objeto de apoyar y estimular la práctica deportiva continuada y exigente desarrollada por parte de aquellos deportistas no profesionales, calificados como deportistas de alto rendimiento, así como a los entrenadores, colaboradores directos en sus méritos deportivos. Sistema que deberá fundamentarse en el principio de concurrencia.

Se procede por ello, a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020), y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprobó su estructura orgánica.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

##### **Apartado 1. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria de ayudas a los deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores en el año 2020.

Su finalidad es contribuir a la mejora técnica y de los resultados deportivos de los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título II de Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

##### **Apartado 2. Presupuesto de las ayudas.**

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2020, en la aplicación 18080/4571/480114/91002, por una cuantía máxima de 170.000 euros, fijándose su importe en función de los criterios establecidos.

##### **Apartado 3. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor conforme a la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento, siempre y cuando la suma de los ingresos derivados de su actividad deportiva, así como de las becas y ayudas recibidas de otras entidades, públicas o privadas, no supere los 30.000 euros.



Para acceder a las ayudas de esta convocatoria los deportistas deberán acreditar un resultado en los méritos deportivos de acuerdo con las tablas de valoración del anexo III.

- b) Los entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, siempre que tengan su vecindad administrativa en Aragón y licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente.

2. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no obtendrán la condición de beneficiario aquellas personas físicas que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado anterior, se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tampoco podrán tener la condición de beneficiarios los deportistas aragoneses de alto rendimiento que, ni posean licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente, ni pertenezcan a un club deportivo aragonés cuando existan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón clubes en la máxima categoría de ámbito nacional.

4. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 17.g) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios vendrán obligados a acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, tal y como establece en su artículo 9 b) de esta misma Ley.

Así, de conformidad con su artículo 19.5, no se requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en que momento y ante que órgano presento los citados documentos.

5. Tal como establecen la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, el beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en esa misma disposición y en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta autorización se entenderá concedida sin perjuicio del derecho de oposición recogido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que cumple el requisito exigido en el párrafo anterior.

6. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas y entrenadores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que hubiesen sido sancionados por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Que hubiesen sido sancionados por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

#### Apartado 4. *Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.*

En las subvenciones concedidas a los entrenadores podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2020.



#### Apartado 5. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes deben dirigirse al titular del Departamento. Los documentos que acompañen a la solicitud habrán de presentarse en original o copia auténtica y se cumplimentarán de acuerdo a lo recogido en los artículos 10, 20 y 76 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

Además de la documentación especificada en dichos artículos, la solicitud debe acompañarse de los siguientes documentos:

#### 2. Deportistas:

- a) Anexo I-1 (solicitud).
- b) Anexo II-1a). Declaración responsable del solicitante y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- c) Certificado de empadronamiento donde conste que el solicitante tiene la vecindad administrativa en Aragón.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, en el caso de personas físicas que no presenten su solicitud firmada electrónicamente o no se autorice expresamente a la Dirección General de Deporte a verificar su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa reguladora sobre protección de datos de carácter personal.
- e) Fotocopia de la licencia federativa o, en su defecto, certificado federativo que acredite tener licencia deportiva en vigor, a fecha del día de finalización del plazo de presentación de la solicitud de la presente convocatoria, expedida por la Federación Deportiva aragonesa correspondiente.

En el caso de que un deportista no posea licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente por inexistencia en Aragón de clubes en la máxima categoría de ámbito nacional, deberá presentar fotocopia de la licencia federativa en vigor por la federación territorial correspondiente.

- f) Ficha de terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria. La presentación de la ficha de terceros no será obligatoria para los solicitantes que ya la hubieran presentado, siempre y cuando los datos no hayan sufrido modificación. En estos casos, la no presentación de dicho documento supondrá dar validez al presentado con anterioridad.
- g) Anexo II-2. Declaración jurada de los ingresos económicos percibidos en el año 2019 por su actividad deportiva.
- h) Anexo II-3. Mérito deportivo del año 2019. Únicamente se podrá alegar un mérito deportivo, aquel por el que mayor puntuación se obtenga, de acuerdo con las tablas de valoración expuestas en el anexo III. Se adjuntará toda la documentación acreditativa necesaria que dé validez al resultado deportivo expuesto (clasificaciones, certificados, etc.).
- i) Anexo II-4. En el caso de que el deportista no posea licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente por inexistencia en Aragón, en el momento de publicación de la presente convocatoria, de clubes que compitan en la máxima categoría nacional, habrá de presentarse una certificación del Presidente y del Secretario de la Federación Aragonesa correspondiente que lo avale. En la solicitud constará el mérito deportivo (resultado, ranking o récord), obtenido en el año anterior al de la presente convocatoria, por el que mayor puntuación se obtenga de acuerdo al anexo III.

#### 3. Entrenadores:

- a) Anexo I-2 (solicitud).
- b) Anexo II-1b). Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- c) Certificado de empadronamiento donde conste que el solicitante tiene la vecindad administrativa en Aragón.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, en el caso de personas físicas que no presenten su solicitud firmada electrónicamente o no se autorice expresamente a la Dirección General de Deporte a verificar su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa reguladora sobre protección de datos de carácter personal.
- e) Fotocopia de la licencia federativa o, en su defecto, certificado federativo que acredite tener licencia deportiva en vigor, a fecha del día de finalización del plazo de presentación de la solicitud de la presente convocatoria, expedida por la Federación Deportiva aragonesa correspondiente.
- f) Ficha de terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria. La presentación de la ficha de terceros no será obligatoria para los solicitantes que ya la hubieran presen-



tado, siempre y cuando los datos no hayan sufrido modificación. En estos casos, la no presentación de dicho documento supondrá dar validez al presentado con anterioridad.

g) Anexo II-3. Certificado del Presidente de la Federación Aragonesa correspondiente que acredite su condición de entrenador de deportista aragonés de alto rendimiento en el año 2019 en el momento de consecución por su deportista del mérito deportivo alegado.

h) Anexo II-5. Una memoria explicativa de las actuaciones objeto de subvención a realizar dentro del periodo de ejecución establecido en la presente convocatoria y su correspondiente presupuesto.

4. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el certificado de empadronamiento, de la ficha de terceros y del certificado del Presidente de la Federación previsto en el punto g) del apartado anterior, podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante (deportista o entrenador) en la que indique que cumple dichos requisitos. En este caso, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión de la subvención, el órgano instructor requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará el desistimiento de la solicitud, previa resolución del órgano competente.

5. Los anexos a completar por la Federación deberán estar sellados y firmados por el Presidente y/o Secretario correspondiente.

En los casos en que no exista Federación Deportiva aragonesa de la especialidad en la que se solicite la ayuda, los deportistas y sus entrenadores podrán presentar los impresos sellados y firmados por el Presidente y/o Secretario de la Delegación Aragonesa de la Federación Deportiva española respectiva.

6. En el caso que el solicitante o la entidad federativa incurran en falsedad documental, las certificaciones aportadas serán invalidadas, siendo de aplicación el apartado 20 de esta Orden y el artículo 17 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

#### *Apartado 6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Los modelos normalizados de solicitud, se mantendrán actualizados en sede electrónica y en el portal de subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estando disponibles en la siguiente página de Internet: <http://deporte.aragon.es/>.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pero también podrán presentarse en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, cuya relación actualizada se hizo pública por Orden HAP/924/2018, de 1 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio de 2018) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el formulario de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.

#### *Apartado 7. Subsanación de solicitudes.*

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y 20.3 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

#### *Apartado 8. Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento y el seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas corresponderá al Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva de la Dirección General de Deporte.



**Apartado 9. Criterios de cuantificación del importe de la subvención.**

Las ayudas se concederán por una cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente convocatoria.

La cuantía de las ayudas a deportistas se fijará en función de la puntuación final obtenida por cada uno de ellos, en función de la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Mérito deportivo obtenido en el año anterior al de la presente convocatoria y características propias de la modalidad que supondrá el 80% de la baremación total. La puntuación asignada para cada mérito deportivo (resultado deportivo, ranking del año o récord) tenido en cuenta para la concesión de estas ayudas será la establecida en el anexo III de la presente orden. Esta puntuación obtenida se multiplicará por 0.8, lo que se corresponderá con la puntuación parcial obtenida en este criterio, de forma que la puntuación máxima a alcanzar en este criterio será de 80 puntos.

De cada deportista, únicamente se tendrá en cuenta el mérito deportivo alegado en el anexo II-3.

Se establecen cuatro grupos para la valoración del mérito presentado:

- 1.º Grupo I: Modalidades individuales olímpicas con más de diez deportistas españoles participantes en los últimos Juegos Olímpicos, incluyendo automovilismo y motociclismo, pruebas del Campeonato del Mundo de Velocidad.
- 2.º Grupo II: El resto de modalidades individuales olímpicas no incluidas en el Grupo I y las especialidades no olímpicas de atletismo y natación.
- 3.º Grupo III: Las especialidades y pruebas no olímpicas de las modalidades individuales olímpicas (salvo atletismo y natación), el automovilismo y el motociclismo (especialidades no incluidas en el grupo I), y modalidades individuales no olímpicas.
- 4.º Grupo IV: Modalidades de deportes colectivos, excepto hockey hielo y curling. Las modalidades y especialidades no olímpicas de deportes colectivos verán reducida a la mitad la puntuación obtenida por pertenecer a ese grupo.

Los méritos obtenidos por deportistas discapacitados se encuadrarán en los grupos anteriores, atendiendo a la similitud de su modalidad y especialidad con las modalidades y especialidades asignadas a cada grupo (ver anexo III).

Los criterios generales de valoración de los méritos de los cuatro grupos son los siguientes:

- 1.º Sólo se valorarán las competiciones convocadas por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes en modalidades y especialidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o el Gobierno de Aragón. Quedan excluidas las fases previas o clasificatorias.
- 2.º En competiciones internacionales sólo se considerarán los méritos obtenidos como integrante de la selección española, siempre y cuando sólo se admita entre los participantes a integrantes reconocidos de selecciones nacionales.
- 3.º Los méritos obtenidos en Campeonatos de España Universitarios o Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, no serán considerados para la valoración.
- 4.º No se consideran resultados obtenidos en categorías de edades superiores a la absoluta. (Ej: veteranos, master).
- 5.º Se consideran edades inferiores a la absoluta las inferiores a los 23 años siempre que se integren en categorías por edades reconocidas por la Federación correspondiente.
- 6.º En deportes individuales no se considerarán los resultados obtenidos en clasificaciones por clubes, equipos, selecciones autonómicas o similar.
- 7.º Se consideran como de deportes individuales los resultados obtenidos por parejas, equipos o conjuntos que desarrollen su acción competitiva de forma simultánea (dobles de tenis, dobles en bádminton, conjunto en gimnasia rítmica, tripulaciones en remo o piragüismo, persecución en ciclismo, etc.).
- 8.º En deportes individuales, se considerarán los resultados obtenidos en pruebas de relevos solo cuando se trate de competiciones internacionales en las que se represente a la selección española y haya al menos cuatro selecciones participantes y 10 participantes en la categoría del campeonato en la que se ha alcanzado el mérito alegado.
- 9.º En deportes de equipo se considera participación estar incluido en la convocatoria de la selección española para la fase final del campeonato del Mundo, del campeonato de Europa y de los Juegos Olímpicos. En el caso de que existan varios grupos de participación diferenciados por su nivel competitivo, únicamente será tenido en



- cuenta el resultado obtenido en el grupo de mayor nivel. No serán tenidos en cuenta los méritos alcanzados en pruebas donde no haya al menos cinco equipos participantes.
- 10.º Se considerará ranking aquel que establezca de manera única y oficial la entidad federativa u organismo legalmente reconocido para clasificar a los deportistas de su modalidad deportiva a la fecha de finalización de la temporada deportiva.
  - 11.º En ciclismo: Giro de Italia, Tour de Francia, Vuelta ciclista a España, se equiparán a un Campeonato del Mundo.
  - 12.º En tenis: ránking ATP y WTA se considera ránking Mundial. Las clasificaciones en Masters 1000 se equiparán con el Campeonato de Europa. Las clasificaciones en los cuatro torneos de Gran Slam, en la Copa Davis y en la Copa federación se equiparán a los Campeonatos del Mundo. En todos estos casos, será necesario clasificarse entre los 32 primeros.
  - 13.º En natación: los resultados obtenidos en piscina de 25 metros se consideran como de modalidad no olímpica.
  - 14.º En atletismo: los resultados obtenidos en pista cubierta y campo a través se consideran como de modalidad no olímpica.
  - 15.º En golf, los siguientes torneos se consideran como Campeonatos del Mundo: World Golf Championship, Master de Estados Unidos, Abierto de Inglaterra, Volvo PGA y Dunhill Cup. Se considerará la Orden de Mérito Europea como ránking mundial.
  - 16.º En ajedrez: las Olimpiadas de Ajedrez se equiparán a un Campeonato del Mundo a efectos de calificación. Por sus características específicas, pese a ser un deporte individual, se considera participación estar incluido en la convocatoria de la selección española para las Olimpiadas de Ajedrez.
  - 17.º En automovilismo, motociclismo y motonáutica: Para ser tenida en cuenta la clasificación final, será imprescindible puntuar al menos en la mitad de las pruebas del Campeonato de Europa o una cuarta parte del Campeonato del Mundo.
- b) El ejercicio de la actividad deportiva a través de un club deportivo aragonés integrado en la federación deportiva aragonesa por la que se solicita la ayuda en el año de publicación de la convocatoria (hasta un porcentaje máximo del 20 % de la baremación total).
- 1.º Pertener a un club deportivo aragonés y poseer licencia deportiva en vigor expedida por la Federación aragonesa correspondiente (20 puntos).
  - 2.º No pertenecer a un club deportivo aragonés ni poseer licencia deportiva en vigor expedida por la Federación aragonesa correspondiente por inexistencia de clubes en la máxima categoría de ámbito nacional en la Comunidad Autónoma de Aragón. (10 puntos).
  - 3.º No pertenecer a un club deportivo aragonés y poseer licencia deportiva en vigor expedida por la Federación aragonesa correspondiente (5 puntos).

#### Apartado 10. *Cuantía de las ayudas.*

1. En el caso de las ayudas a deportistas:
  - a) La cantidad económica a asignar a cada deportista beneficiario será proporcional a la puntuación final que ha obtenido. El valor económico de cada punto será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por todos los deportistas y entrenadores que hayan sido valorados. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.
  - b) Sólo se concederá una ayuda por beneficiario. En el caso de que un deportista esté calificado en dos modalidades o de que en una persona concurren las condiciones de deportista aragonés de alto rendimiento y de entrenador de uno o varios de éstos, se concederá una sola ayuda, que será la que corresponda, respectivamente, a la modalidad o condición en la que se obtenga mayor cuantía.
2. En el caso de las ayudas a entrenadores de deportistas aragoneses de alto rendimiento:
  - a) El número máximo de ayudas a adjudicar será el mismo que el número de deportistas beneficiados por estas ayudas. (Una por cada deportista beneficiario de las ayudas).
  - b) Los entrenadores únicamente podrán recibir ayuda por el deportista de alto rendimiento declarado como beneficiario por el que le corresponda mayor cuantía económica.
  - c) La cuantía de la ayuda que se conceda a los entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas beneficiarios será el 20% de la cantidad asignada a su deportista.
3. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.



#### Apartado 11. *Comisión de valoración.*

1. La evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva, que actuará como Presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario.

Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Son funciones de la comisión:

- a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor del resultado de la evaluación, recogiendo los criterios de evaluación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.
- c) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La comisión podrá recabar cuanta información considere de asesores externos, que podrán estar presentes en las reuniones de la comisión con voz, pero sin voto.

4. La comisión de valoración de las ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

#### Apartado 12. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>" para que en un plazo de 10 días desde el día siguiente al de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### Apartado 13. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda aprobada y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno del proponente como beneficiario frente a la Administración, mientras no se haya publicado la Orden de concesión.

#### Apartado 14. *Aceptación de la subvención.*

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>" para que, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el proponente como beneficiario desiste de su solicitud.

#### Apartado 15. *Resolución del órgano concedente, notificación y pago de las ayudas.*

1. El Director General de Deporte elevará la propuesta de resolución del órgano instructor para su aprobación por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores.

2. En la Orden de resolución figurará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje sobre el coste total de la actividad, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse.



3. La Orden por la que se resuelva el procedimiento será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La concesión de ayudas con cargo a este ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

5. La propuesta de resolución y la resolución se ajustarán a lo establecido en los artículos 23 a 25 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de deporte.

6. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 25.5 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de deporte, los sucesivos actos que integran el procedimiento de concesión de las ayudas para deportistas de alto rendimiento y sus entrenadores, objeto de la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón “<http://deporte.aragon.es/>”, sin perjuicio de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Orden por la que se resuelva el procedimiento.

7. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### Apartado 16. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 7 y 73 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte aprobadas por Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, manteniendo durante la vida de la subvención, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de toda deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el apartado 3.4 de esta convocatoria y en el artículo 8 de la citada Orden por la que se establecen las bases reguladoras. Y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes.

2. Los beneficiarios igualmente deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. De acuerdo con el artículo 7.f) de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte aprobadas por Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, deberán adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación establecidas en la correspondiente convocatoria.

4. Además los beneficiarios estarán obligados, cuando sea de aplicación y proceda, a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Apartado 17. *Gastos subvencionables.*

1. A los entrenadores beneficiarios de estas ayudas se les subvencionará el 100% de los gastos justificados subvencionables, con el límite de la cuantía que les corresponda según el apartado 10 de la presente Orden y de la subvención solicitada. Asimismo, los gastos subvencionables únicamente podrán ir dirigidos a los siguientes conceptos:

a) Transporte y alojamiento para la preparación y realización de entrenamientos y competiciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y se realicen en municipio distinto a su vecindad administrativa en Aragón.



En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones establecidas para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- b) Alquiler de instalaciones, cuando proceda.
- c) Adquisición de material deportivo o tecnológico que resulte necesario para el ejercicio de la modalidad deportiva correspondiente.

No se aceptará ningún justificante de gasto susceptible de ser considerado como una inversión.

- d) Participación en actividades de formación encaminadas a la mejora de técnicos y entrenadores.

2. Solo se financiarán los gastos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

#### Apartado 18. *Justificación.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en los artículos 16 y 79 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, las ayudas que se concedan a los deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor, no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

2. Los entrenadores deberán justificar el importe de la cantidad concedida.

La cuenta justificativa contendrá:

- a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de acuerdo con los anexos IV.

Los gastos se justificarán con facturas, justificantes de pago y demás documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), tal y como se recoge en el artículo 32.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 16 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

- b) Una memoria de actuación justificativa (anexos IV.1 al IV.4) en la que se acredite documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la participación en una actividad deportiva de las presentes en la memoria explicativa (anexo II-5) presentada con la solicitud. Para ello, el entrenador beneficiario deberá incluir documentación (clasificaciones, certificado del ente convocante, artículos periodísticos, escrito del responsable de la instalación, etc.) que acredite que el gasto presentado está vinculado a una actividad en la que ha participado.

3. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la publicación de la concesión y finalizará el 12 de diciembre del 2020, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención. Sin perjuicio del control o seguimiento de las comprobaciones que se pudieran llevar a cabo de acuerdo con el artículo 17 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio por la que se establecen las bases reguladoras.

4. Con carácter general el contenido de la cuenta justificativa se estará a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Apartado 19. *Pago.*

1. El pago de las ayudas se realizará siempre que el deportista siga manteniendo los mismos requisitos de afiliación deportiva que en el momento de la solicitud de la ayuda y el resto de requisitos iniciales descritos en el artículo tercero de la presente Orden, y, en todo caso, con el cumplimiento de las obligaciones que comportan los citados pagos.

2. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. En el caso de los deportistas de alto rendimiento con reconocimiento en vigor, no requerirán otra justifi-



cación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Los entrenadores deberán ajustarse en cuanto a su justificación a lo dispuesto en el apartado 18.2 de ésta Orden.

#### Apartado 20. *Revocación de las ayudas.*

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere al incumplimiento de la obligación de justificar o a la justificación insuficiente de las ayudas concedidas, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Deporte, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las mismas o al reintegro de las cantidades ya abonadas de las mismas, con la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades indebidamente percibidas, según el caso, además de poder ser objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Siendo de aplicación igualmente, el control o seguimiento de las comprobaciones que se pudieran llevar a cabo de acuerdo con el artículo 17 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

Asimismo, a los deportistas/entrenadores que incurran en estos supuestos se les podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

#### Apartado 21. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta al Director General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de agosto de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO I-1**  
SOLICITUD DE AYUDA PARA LOS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO EN EL AÑO 2020

**A COMPLETAR POR DEPORTISTA**

**DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA SOLICITANTE**

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

E-mail \_\_\_\_\_

C/ \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono/s<sup>2</sup> \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

Categoría Deportiva<sup>3</sup> \_\_\_\_\_ Club al que pertenece \_\_\_\_\_  
(Senior, Junior, etc...)

Comunidad Autónoma a la que pertenece el club \_\_\_\_\_

Con licencia<sup>4</sup> por la federación de \_\_\_\_\_ de la CC.AA. de \_\_\_\_\_  
(modalidad deportiva) (Comunidad Autónoma: Aragón, etc)

Número de licencia \_\_\_\_\_ Deportista discapacitado (marcar con "X"):  Si  No

Ha sido calificado por última vez Deportista de Alto Rendimiento el año \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del entrenador con el que obtuvo el mérito deportivo alegado \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Teléfonos \_\_\_\_\_

Que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Y autorizo a la Dirección General de Deporte para recabar los correspondientes certificados:  
 Si  No autorizo. Presento la documentación pertinente.

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos personales señalada en este documento.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

EL/LA DEPORTISTA

Firmado:

<sup>1</sup> Las presentes direcciones postal y electrónica se utilizarán para la correspondiente notificación, en su caso, o para cualquier otro trámite que deba realizarse. Rellenar con letra clara.

<sup>2</sup> Es recomendable indicar el teléfono móvil personal y otros por los que pueda ser localizado.

<sup>3</sup> Categoría deportiva que tenía cuando obtuvo el mérito deportivo alegado en el anexo I-3.

<sup>4</sup> El deportista

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de **acceso, rectificación, supresión y portabilidad** de los datos o de **limitación y oposición** a su tratamiento, así como a **no ser objeto de decisiones individuales automatizadas** a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_topd\\_pub/details.action?fileid=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_topd_pub/details.action?fileid=472)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO I-2**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTRENADORES/AS DE DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO EN EL AÑO 2020**

**A COMPLETAR POR ENTRENADOR**

**DATOS PERSONALES DEL ENTRENADOR/A SOLICITANTE**

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

<sup>1</sup>E-mail \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfonos<sup>2</sup> \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

Club al que pertenece \_\_\_\_\_

Comunidad Autónoma a la que pertenece el club \_\_\_\_\_

Con licencia<sup>3</sup> Si  No , por la federación de \_\_\_\_\_  
(modalidad deportiva: billar, etc)

de la CC.AA. de \_\_\_\_\_ Número de licencia \_\_\_\_\_  
(Comunidad Autónoma: Aragón, etc)

Nombre de los deportistas por los que solicita ayuda y su categoría deportiva (sénior, júnior, etc):

1. \_\_\_\_\_ Categoría: \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_ Categoría: \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_ Categoría: \_\_\_\_\_

4. \_\_\_\_\_ Categoría: \_\_\_\_\_

5. \_\_\_\_\_ Categoría: \_\_\_\_\_

Que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Y autorizo a la Dirección General de Deporte para recabar los correspondientes certificados:

Si  No autorizo. Presento la documentación pertinente.

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos personales señalados en estos documentos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

EL/LA ENTRENADOR/A

<sup>1</sup> Las presentes direcciones postal y electrónica se utilizarán para la correspondiente notificación, en su caso, o para cualquier otro trámite que deba realizarse. Rellenar con letra clara

<sup>2</sup> Es recomendable indicar el teléfono móvil personal y otros por los que pueda ser localizado.

<sup>3</sup> El entrenador

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de **acceso, rectificación, supresión y portabilidad** de los datos o de **limitación y oposición** a su tratamiento, así como **a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas** a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de  
Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO II-1 (a)**  
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

**A COMPLETAR  
POR  
DEPORTISTA**

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que yo, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

con N.I.F. \_\_\_\_\_, con licencia deportiva en vigor en el momento de la publicación de la presente convocatoria, expedida por la Federación

Deportiva de \_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de

\_\_\_\_\_ (nº licencia \_\_\_\_\_), solicitante de la ayuda para Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores en el año 2020:

- No estoy incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- No he sido sancionado/a por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- No he sido sancionado/a por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020  
(localidad) (día) (mes) (año)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma Deportista

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO II-1 (b)**  
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

**A COMPLETAR  
POR  
ENTRENADOR**

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que yo, D. \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, con licencia deportiva en vigor en el momento de la publicación de la presente convocatoria, expedida por la Federación Deportiva de \_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_ (nº licencia \_\_\_\_\_), solicitante de la ayuda para Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores en el año 2020:

- No estoy incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- No he sido sancionado/a por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- No he sido sancionado/a por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020  
(localidad) (día) (mes) (año)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma Entrenador/a

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**  
El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.  
La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.  
La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.  
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO II-2**  
DECLARACIÓN JURADA DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS PERCIBIDOS  
EN EL AÑO 2019 POR SU ACTIVIDAD DEPORTIVA

**A COMPLETAR  
POR  
DEPORTISTA**

Entidad que aporta ingresos económicos	Euros <sup>1</sup>
Consejo Superior de Deportes	
Diputación Provincial de	
Ayuntamiento de	
Federación Española de	
Federación Aragonesa de	
Club	
Patrocinadores	
Premios	
Otras:	
Suma Total	

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos personales y las ayudas económicas señaladas en estos documentos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

EL/LA DEPORTISTA

Firmado:

<sup>1</sup> Si no se ha recibido ninguna subvención complementaria, necesariamente, con “cero” euros.

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de  
Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO II-3**  
ACREDITACIÓN MERITO DEPORTIVO  
Y ENTRENADOR DEL DEPORTISTA EN EL AÑO 2019

**A COMPLETAR  
POR  
FEDERACIÓN**

La federación de \_\_\_\_\_ de la CC.AA. de \_\_\_\_\_  
(modalidad deportiva) (Comunidad Autónoma: Aragón, etc)

CERTIFICA QUE:

A fecha de la publicación de la presente convocatoria, que el deportista

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ :

\*Tiene licencia deportiva en vigor , desde hace más de un año Si  No  en la federación territorial \_\_\_\_\_ con el nº \_\_\_\_\_ y pertenece al club \_\_\_\_\_ de la (aragonesa, etc.) Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_.

\*Que en el mérito que se alega participó en la categoría<sup>1</sup>: \_\_\_\_\_ perteneciendo a la categoría: \_\_\_\_\_

\*Que no se encuentra sancionado/a por alguna de las infracciones previstas en los artículos 101,102 y 103 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.

\*Que no es deportista profesional y que no pertenece en la temporada 2019-2020 a ningún Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Aragón financiado por el Gobierno de Aragón.

Asimismo, **CERTIFICA** que el mérito deportivo (resultado o ranking) más importante obtenido por este deportista en 2019 ha sido obtenido en competición convocada por un organismo nacional e internacional reconocido oficialmente por el COI o el CSD en una modalidad o especialidad reconocida por el CSD o el Gobierno de Aragón, y es el siguiente:

*El falseamiento o no cumplimentación de alguno de los apartados podrá dar lugar, según el caso, a desestimación de la solicitud o al requerimiento a los interesados para que subsanen la falta de conformidad con lo establecido en la presente Orden de convocatoria.*

Competición	Ranking o récord	Lugar y fecha de celebración	Especialidad /Prueba <sup>2</sup>	Categoría <sup>1</sup>	Número de participantes en la prueba, no en el campeonato
<i>Señalar <u>únicamente</u> el resultado, ranking o récord del año por el que mayor puntuación se obtenga de acuerdo al anexo III.</i>					
<b>Competición:</b> JJOO o Paralímpico <input type="checkbox"/> Campeonato Mundo <input type="checkbox"/> Campeonato Europa <input type="checkbox"/> Comp. Europea club (Dep. Equipo) <input type="checkbox"/> Campeonato España <input type="checkbox"/> Copa España (Dep. Equipo) <input type="checkbox"/> Liga Española (Dep. Equipo) <input type="checkbox"/> Otro: ..... .....	<b>Ranking:</b> Mundial <input type="checkbox"/> Europeo <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/>  <b>Récord:</b> Olímpico <input type="checkbox"/> Mundial <input type="checkbox"/> Europeo <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/>	<b>Lugar:</b>   <b>Fecha:</b> / / 2019	<b>Denominación:</b>  Olímpica <input type="checkbox"/> Paralímpica <input type="checkbox"/> No olímpica <input type="checkbox"/>	Categoría <sup>1</sup>   <b>Puesto o posición</b>	   <b>Puntos</b> (de acuerdo al anexo III)

**IMPORTANTE:** Adjuntar toda la documentación acreditativa necesaria que dé validez al resultado deportivo expuesto (clasificaciones oficiales, certificados, etc.).

<sup>1</sup> Junior, absoluta, etc

<sup>2</sup> Indicar , en su caso, denominación, y en todo caso marcar con una "X" si es olímpica, paralímpica o no olímpica.



Dirección General de  
Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Que el D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, ha sido el entrenador principal en el año 2019 del  
deportista expuesto, con anterioridad, en el presente Anexo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.  
(Localidad) (Día) (Mes)

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE FEDERACIÓN

DEPORTIVA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(Comunidad Autónoma: aragonesa, etc) (Modalidad deportiva: natación, baloncesto, etc)

SELLO  
FEDERACIÓN

Fdo. Presidente \_\_\_\_\_



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO II-4**  
ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE CLUBES MAXIMA CATEGORIA EN EL AÑO 2020

**A COMPLETAR POR FEDERACIÓN**

**CERTIFICO**

Que D. \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, pertenece al club \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con sede en la localidad de \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, y que en Aragón no existen  
actualmente clubes en la máxima categoría nacional en la especialidad deportiva practicada  
por el solicitante.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.  
(Localidad) (Día) (Mes)

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE FEDERACIÓN

DEPORTIVA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(Comunidad Autónoma: aragonesa, etc) (Modalidad deportiva: natación, baloncesto, etc)

SELLO  
FEDERACIÓN

Fdo. Presidente \_\_\_\_\_

Fdo. Secretario \_\_\_\_\_



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO II-5**  
**MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2019**  
**DE ENTRENADOR DE DEPORTISTA ARAGONÉS**  
**CALIFICADO DE ALTO RENDIMIENTO**

**A COMPLETAR  
POR ENTRENADOR**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

con N.I.F. \_\_\_\_\_, entrenador principal en el año 2019 del deportista:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

con N.I.F. \_\_\_\_\_.

Presenta la siguiente memoria de actividades realizadas entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2020, compuesta por:

**1. - Calendario de actividades específicas:**

Entrenamientos ordinarios específicos:

Fechas: \_\_\_\_\_  
(Puede hacerse genérico. Ejemplo: Lunes, Miércoles y viernes de todas las semanas)

Horarios habituales: \_\_\_\_\_

Meses de realización: \_\_\_\_\_

Sede: \_\_\_\_\_

Otras actividades previstas:

Nombre: \_\_\_\_\_

Entrenamiento / test  Concentración  Competición  Otros

Fechas: \_\_\_\_\_ Horarios: \_\_\_\_\_

Sede: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Entrenamiento / test  Concentración  Competición  Otros

Fechas: \_\_\_\_\_ Horarios: \_\_\_\_\_

Sede: \_\_\_\_\_



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Nombre: \_\_\_\_\_

Entrenamiento / test  Concentración  Competición  Otros

Fechas: \_\_\_\_\_ Horarios: \_\_\_\_\_

Sede: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Entrenamiento / test  Concentración  Competición  Otros

Fechas: \_\_\_\_\_ Horarios: \_\_\_\_\_

Sede: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Entrenamiento / test  Concentración  Competición  Otros

Fechas: \_\_\_\_\_ Horarios: \_\_\_\_\_

Sede: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Entrenamiento / test  Concentración  Competición  Otros

Fechas: \_\_\_\_\_ Horarios: \_\_\_\_\_

Sede: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Entrenamiento / test  Concentración  Competición  Otros

Fechas: \_\_\_\_\_ Horarios: \_\_\_\_\_

Sede: \_\_\_\_\_

(En el caso de falta de espacio, incorporar otras copias iguales detrás de esta hoja.)



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**2.- Presupuesto de ingresos, gastos y subvención solicitada.**

<b>INGRESOS</b>	
1 Subv.Fed.Española	€
2 Otras entidades	€
<b>TOTAL (suma de 1 y 2)</b>	<b>€</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	
3 Material	€
4 Transporte	€
5 Alojamiento	€
6 Alquiler de instalaciones	
7 (actividades de formación)	
<b>TOTAL (suma de 3, 4, 5, 6 y 7)</b>	<b>€</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	
Otros gastos no subvencionables	
8 Concepto 1:	€
9 Concepto 2:	€
10 Concepto 3:	€
11 Otros conceptos	€
<b>TOTAL (suma de 8, 9,10 y 11)</b>	<b>€</b>
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA:</b>	<b>€</b>

*\* Importante: Escribir únicamente en las casillas sin sombread.*

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos señalados en este documento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.  
(localidad) (día) (mes)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(FIRMA DEL ENTRENADOR/A)

<b>ANEXO III</b>	
<b>GRUPO I: ATLETISMO, CICLISMO, D. INVIERNO, GIMNASIA, NATACIÓN, TENIS, VELA, AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO (Cto del Mundo de Velocidad)</b>	<b>Puntuación Obtenida</b>
<b>Mérito</b>	
1º JJOO	100
2º JJOO	98
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	96
4º JJOO - Récord Mundo	94
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	92
6º JJOO - Récord Olímpico	90
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	88
8º JJOO - Participar JJOO (B)	86
1º Ranking Mundial (B)	84
2º Ranking Mundial (B)	83
3º Ranking Mundial (B)	82
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	80
5º Ctos Mundo	78
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	76
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	75
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	74
1º Ranking Mundial - Récord Europa	73
2º Ranking Mundial	72
3º Ranking Mundial	71
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	70
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	69
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	68
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	67
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	66
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	65
1º Ranking Mundial (A)	64
2º Ranking Mundial (A)	63
3º Ranking Mundial (A)	62
1º Ranking Europeo (A)	61
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	60
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	57
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	56
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	55
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo - Récord España	54
4º- Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	53
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	52
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	51
4º Ranking Mundial (A)	50
5º-6º Ranking Mundial (A)	49
7º-8º Ranking Mundial (A)	48
2º-4º Ranking Europeo (A)	47
11º-12º Ranking Mundial (B)	46
13º-16º Ranking Mundial (B)	45
17º-20º Ranking Mundial (B)	44
1º Ctos España (B)	43
2º Ctos España (B)	42
Participar Cto. Europa	41
1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	40
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	39
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	38
41º-50º Ranking Mundial - 10º-15º Ranking Europeo	37
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2º Cto España	36

21º-25 Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	35
2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	34
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	33
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	32
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	31
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	30
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	29
7º-10º Ranking Europeo (A)	28
11º-15º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	27
31º-50º Ranking Mundial (B)	26
50º-80º Ranking Mundial (B) - 4º-6º Ranking Nacional (B)	25
7º-10º Ranking Nacional (B)	24
10º-15º Ranking Nacional (B) - Participar Ctos España (B)	23
1º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	22
1º Ranking Nacional (A) - 2º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	21
2º Ranking Nacional (A) - 3º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	20
3º Ranking Nacional (A)	19

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

Se mantienen los mínimos en participación y porcentajes establecidos en los criterios de inclusión de la Orden por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de Deportistas de Alto Rendimiento.

<b>ANEXO III</b>	
<b>GRUPO II: BÁDMINTON, BOXEO, ESGRIMA, HALTEROFILIA, HÍPICA, JUDO, LUCHA, PIRAGUISMO, REMO, TAEKWONDO, T. MESA, T. ARCO, TIRO OLÍMPICO, TRIATLÓN, Y ESPECIALIDADES NO OLÍMPICAS DE ATLETISMO Y NATACIÓN.</b>	<b>Puntuación Obtenida</b>
<b>Mérito</b>	
1º JJOO	80
2º JJOO	78
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	76
4º JJOO - Récord Mundo	74
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	72
6º JJOO - Récord Olímpico	70
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	68
8º JJOO - Participar JJOO (B)	66
1º Ranking Mundial (B)	64
2º Ranking Mundial (B)	63
3º Ranking Mundial (B)	62
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	60
5º Ctos Mundo	58
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	56
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	55
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	54
1º Ranking Mundial - Récord Europa	53
2º Ranking Mundial	52
3º Ranking Mundial	51
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	50
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	49
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	48
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	47
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	46
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	45
1º Ranking Mundial (A)	44
2º Ranking Mundial (A)	43
3º Ranking Mundial (A)	42
1º Ranking Europeo (A)	41
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	40
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	37
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	36
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	35
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo - Record España	34
4º- Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	33
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	32
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	31
4º Ranking Mundial (A)	30
5º-6º Ranking Mundial (A)	29
7º-8º Ranking Mundial (A)	28
2º-4º Ranking Europeo (A)	27
11º-12º Ranking Mundial (B)	26
13º-16º Ranking Mundial (B)	25
17º-20º Ranking Mundial (B)	24
1º Ctos España (B)	23
2º Ctos España (B)	22
Participar Cto. Europa	21
1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	20
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	19
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	18
41º-50º Ranking Mundial - 10º-15º Ranking Europeo	17
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2º Cto España	16

21º-25 Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	15
2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	14
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	13
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	12
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	11
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	10
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	9
7º-10º Ranking Europeo (A)	8
11º-15º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	7
31º-50º Ranking Mundial (B)	6
50º-80º Ranking Mundial (B) - 4º-6º Ranking Nacional (B)	5
7º-10º Ranking Nacional (B)	4
10º-15º Ranking Nacional (B) - Participar Ctos España (B)	3
1º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	2
1º Ranking Nacional (A) - 2º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	1

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

Se mantienen los mínimos en participación y porcentajes establecidos en los criterios de inclusión de la Orden por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de Deportistas de Alto Rendimiento.

<b>ANEXO III</b>	
<b>GRUPO III: LAS ESPECIALIDADES Y PRUEBAS NO OLÍMPICAS DE LAS MODALIDADES INDIVIDUALES OLÍMPICAS (salvo Atletismo y Natación), AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO (especialidades no incluidas en el Grupo I), Y MODALIDADES INDIVIDUALES NO OLÍMPICAS.</b>	<b>Puntuación Obtenida</b>
<b>Mérito</b>	
1º Ctos Mundo	60
2º Ctos Mundo	58
3º Ctos Mundo	57
1º Ranking Mundial (B)	55
2º Ranking Mundial (B)	54
3º Ranking Mundial (B)	53
4º Ctos Mundo	51
5º Ctos Mundo	50
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	48
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	47
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	46
1º Ranking Mundial	45
2º Ranking Mundial	44
3º Ranking Mundial	43
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	42
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	41
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	40
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	39
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	38
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	37
1º Ranking Mundial (A)	36
2º Ranking Mundial (A)	35
3º Ranking Mundial (A)	34
1º Ranking Europeo (A)	33
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	32
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	30
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	29
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	28
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo	27
4º Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	26
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	25
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	24
4º Ranking Mundial (A)	23
5º-6º Ranking Mundial (A)	22
7º-8º Ranking Mundial (A)	21
2º-4º Ranking Europeo (A)	20
11º-12º Ranking Mundial (B)	19
13º-16º Ranking Mundial (B)	18
17º-20º Ranking Mundial (B)	17
1º Ctos España (B)	16
2º Ctos España (B)	15
Participar Cto. Europa	14
1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	13
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	12
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	11
41º-50º Ranking Mundial - 10º-15º Ranking Europeo	10
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2º Cto España	9
21º-25º Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	8
2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	7
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	6
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	5
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	4
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	3
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	2
7º-10º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	1

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

Se mantienen los mínimos en participación y porcentajes establecidos en los criterios de inclusión de la Orden por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de Deportistas de Alto Rendimiento.

<b>ANEXO III</b>	
<b>GRUPO IV: MODALIDADES DE DEPORTES COLECTIVOS (excepto Hockey hielo y Curling)</b> -Las modalidades y especialidades no olímpicas de deportes colectivos verán reducida a la mitad la puntuación obtenida por pertenecer a ese grupo- <b>Mérito</b>	<b>Puntuación Obtenida</b>
1º JJOO	100
2º JJOO	98
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	96
4º JJOO	94
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	92
6º JJOO	90
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	88
8º JJOO	86
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	80
5º Ctos Mundo	78
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	76
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	75
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	74
1º Ctos Mundo (A)	73
2º Ctos Mundo (A)	72
3º Ctos Mundo (A)	71
1º Ctos Europa (A)	70
1º Competición Europea por Club	69
2º Competición Europea por Club	68
Participar Cto. Mundo - 4º Ctos Europa	60
5º Ctos Europa	57
6º Ctos Europa	56
7º-8º Ctos Europa	55
4º- Ctos Mundo (A)	53
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	52
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	51
3º Competición Europea por Club	50
1º Máxima liga Española por Club (B) - 4º Ctos Europa (A)	49
4º Competición Europea por Club	48
1º Máxima liga Española por Club - 5º Ctos Europa (A)	47
2º Máxima liga Española por Club (B)	46
5º Competición Europea por Club- - 6º Ctos Europa (A)	45
2º Máxima liga Española por Club	44
3º Máxima liga Española por Club (B)- 7º Ctos Europa (A)	43
6º Competición Europea por Club	42
3º Máxima liga Española por Club - 8º Ctos Europa (A)	41
7º-8º Competición Europea por Club	40
Participar Cto. Europa	38
Participar Ctos Mundo (A)	36
Participar Ctos Europa (A)	34
9º Competición Europea por Club - 4º Máxima liga Española por Club (B)	32
4º Máxima liga Española por Club	30
10º Competición Europea por Club - 5º Máxima liga Española por Club (B)	28
5º Máxima liga Española por Club	26
11º Competición Europea por Club - 6º Máxima liga Española por Club (B)	24
6º Máxima liga Española por Club - 12º-13º Competición Europea por Club	22
14º-16º Competición Europea por Club	20
Participar en Competición Europea por Club - Participar en Máxima liga Española	18
Participar en Máxima liga Española por Club	16

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

Se mantienen los mínimos en participación y porcentajes establecidos en los criterios de inclusión de la Orden por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de Deportistas de Alto Rendimiento.



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO IV.1**  
SEGUIMIENTO ECONOMICO

**A COMPLETAR POR ENTRENADOR para justificación**

**DECLARACIÓN DE GASTOS**

<b>NOMBRE DEL ENTRENADOR</b>	
<b>NIF - CIF</b>	
<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>	
<b>DEPORTISTA AL QUE ENTRENA</b>	
<b>MODALIDAD DEPORTIVA</b>	

**DECLARA que:**

Se justifica en facturas originales o copias auténticas:  
(importe global en letra y en cifras)

- Que ha realizado la actividad objeto de la ayuda y que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que el beneficiario **no se ha deducido ni se deducirá el importe de IVA** que figura en las facturas que soporta la subvención.
- Que  **SI**  **NO** ha recibido ayuda por parte de otras entidades, públicas o privadas, por igual concepto (*indíquese Entidad concesionaria de los fondos, concepto y cuantía de los mismos*):

Entidad	Concepto	Importe
		Euros ( €)
		Euros ( €)
		Euros ( €)

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.  
(localidad) (día) (mes)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(FIRMA DEL ENTRENADOR/A)

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su

tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en

[https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO IV.2**  
RELACION DE GASTOS:  
RELACIÓN DE JUSTIFICANTES Y RESUMEN

**A COMPLETAR POR ENTRENADOR para justificación**

NOMBRE DEL ENTRENADOR

NIF - CIF

Relación de justificantes que se cita <sup>1</sup> :

RELACIÓN DOCUMENTOS	AREAS: (agrupar por áreas) Transporte y alojamiento, alquiler de instalaciones, adquisición de material y participar en actividades de formación. En la factura figurará el titular del justificante (factura y justificante de pago) NIF, y concepto	IMPORTE LIQUIDO
Nº		€
	<b>TOTAL</b>	€

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.  
(localidad) (día) (mes)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(FIRMA DEL ENTRENADOR/A)

<sup>1</sup> En el caso de falta de espacio, incorporar otras copias iguales detrás de esta hoja.

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)





**Dirección General de  
Deporte**

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO IV.4**

**RESUMEN TOTALES POR AREAS<sup>1</sup>**

**A COMPLETAR POR  
ENTRENADOR  
para justificación**

**NOMBRE DEL ENTRENADOR**

**NIF - CIF**

ÁREA	IMPORTE (EUROS)
AREA TRANSPORTE	€
AREA ALOJAMIENTO	€
ALQUILER INSTALACIONES	€
ADQUISICIÓN DE MATERIAL	€
PARTICIPACION ACTIV. FORMACIÓN	€
<b>TOTAL</b>	<b>€</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.  
(localidad) (día) (mes)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(FIRMA DEL ENTRENADOR/A)

<sup>1</sup> PUBLICIDAD INSTITUCIONAL: Durante el desarrollo de las actividades objeto de subvención, en la información que se realice se hará constar que las mismas se encuentran subvencionadas por el Gobierno de Aragón, conforme a las normas de identidad visual corporativa del Gobierno de Aragón (normas e impresos en materia técnica). Normativa e impreso de solicitud en:

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/Presidencia/AreasTematicas/ComunicacionCorporativa?channelSelected=33df36109ce0d210VgnVCM1000002e551bacRCRD>

OBLIGATORIO ADJUNTAR MODELO DE PUBLICIDAD REALIZADA (copia, foto, poster...).

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



**ORDEN ECD/859/2020, de 4 de septiembre, por la que se convoca a los centros docentes privados concertados a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2020/20201 y se dictan las normas para su funcionamiento.**

El artículo 27 de la Constitución Española de 1978 establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y las niñas, y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, señalando entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el Capítulo II del Título III a las actuaciones generales de intervención educativa. Este Decreto ha sido desarrollado por la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva. Según el artículo 10 de esa Orden, se consideran actuaciones de intervención educativa todas aquellas acciones educativas intencionadas, planificadas y evaluables, que se desarrollan en los centros docentes para dar respuesta a la diversidad del alumnado. Por su parte, el artículo 21, dentro de los programas establecidos por la Administración competente en materia de educación no universitaria, contempla en la letra b) los programas de refuerzo educativo dentro o fuera del horario lectivo.

Mediante Orden de 5 de mayo 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocó a los centros docentes concertados para desarrollar el Programa Aúna, de participación educativa y ampliación del tiempo de aprendizaje, durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017.

Evaluable el desarrollo del programa desde su inicio en el curso 2015/2016 hasta el curso 2018/2019, la Orden de 21 de mayo de 2019, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dio continuidad en el curso 2019/2020 a las actividades de refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje del Programa Aúna a través de la línea de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje, no así a las actividades de participación educativa de la comunidad, al estar ya contempladas en otros programas de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La Orden de 11 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de Refuerzo Pedagógico para el curso 2020/2021 en las enseñanzas no universitarias, establece en relación con los programas y actuaciones de refuerzo para el desarrollo de los aprendizajes y desarrollo de las capacidades del alumnado que, entre otros, los centros educativos podrán participar en el Programa AUNA para el desarrollo de sesiones de apoyo a grupos reducidos de alumnado en la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, en horario extraescolar, en los centros sostenidos con fondos públicos. Este programa permite contribuir a la recuperación del alumnado con mayores dificultades, derivadas del periodo de atención lectiva no presencial. Por ello, la Dirección General de Planificación y Equidad estima conveniente que dicho programa tenga continuidad durante el curso 2020/2021.

La Orden de 30 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el marco general del Plan de Contingencia en el ámbito educativo, establece las condiciones concretas para el cumplimiento de las medidas establecidas en la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio. Dicho Plan establece, entre otros objetivos, la reorganización de los recursos disponibles para la atención al alumnado contemplando el rediseño de todos los espacios del centro para la posible adaptación de las aulas, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal, así como el apoyo de la Red Inte-



grada de Orientación Educativa en la atención a las necesidades sobrevenidas en el alumnado por la situación de alerta sanitaria.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30. y la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte atribuye a este Departamento en su artículo 1.1 competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente le corresponde, de conformidad con los artículos 1.2 y 8.1, entre otros, la realización de programas de experimentación e investigación educativa, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación, el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

Es objeto de esta Orden convocar a los centros docentes privados concertados a participar durante el curso escolar 2020/2021 en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje del Programa Aúna.

**Segundo.— Destinatarios.**

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes privados concertados que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y/o a la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Tercero.— Descripción del programa.**

1. El programa ofrece a los centros un tiempo para el refuerzo y la orientación del aprendizaje fuera del horario lectivo, con la finalidad de que el centro pueda contribuir a la recuperación del alumnado con mayores dificultades derivadas del periodo de atención no lectiva generadas por el COVID-19, para la adquisición y consolidación de los hábitos de organización del trabajo personal, así como de las estrategias para afrontar las competencias-clave.

2. Podrá formar parte del programa el alumnado de los cursos de 4.º a 6.º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, se llevará a cabo durante los meses de octubre a mayo, fuera del horario lectivo del alumnado y dentro de la jornada laboral del profesorado implicado, siempre que la organización del centro lo permita.

3. El alumnado será seleccionado por el tutor y equipo docente, con el asesoramiento en su caso, del profesional correspondiente de la Red Integrada de Orientación Educativa que atienda al centro, teniendo en cuenta los informes valorativos individualizados realizados al finalizar el curso 2019/2020.

4. El alumnado de cada grupo podrá pertenecer a distintos niveles o cursos cuando el equipo docente lo considere oportuno y se garantice la aplicación de las medidas generales establecidas en los planes de contingencia elaborados por los centros educativos.

5. Cada grupo recibirá cuatro horas semanales de refuerzo y orientación del aprendizaje relacionadas con las siguientes competencias:

- a) La competencia aprender a aprender.
- b) La competencia lingüística.
- c) La competencia matemática.

6. El alumnado asistirá a las sesiones de refuerzo durante todo el curso y el docente responsable del grupo cumplimentará y custodiará los registros de control de asistencia mensual. En el caso excepcional de haber variaciones en el listado de participantes, el director del centro enviará un listado actualizado del grupo al Servicio Provincial correspondiente justificando los motivos de los cambios.

7. La incorporación del alumnado propuesto deberá ir acompañada de un escrito de aceptación y compromiso expreso por parte de la familia de que el alumno/a asistirá regularmente salvo causa debidamente justificada, según anexo II.



8. Cada grupo tendrá un docente responsable del mismo, que será propuesto y designado por el director del centro atendiendo a criterios de disponibilidad e idoneidad.

9. Cada grupo estará formado un mínimo de ocho y un máximo de quince alumnos o alumnas, salvo excepciones justificadas que, en todo caso, deberán ser autorizadas por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, previo informe de la Inspección de Educación. Cada docente impartirá el programa a un solo grupo de alumnado.

10. El profesorado que imparta esta actuación destinará a esta finalidad cinco horas semanales, cuatro para atender a su grupo y una hora para las tareas de coordinación, la preparación de materiales y la atención a las familias con la finalidad de compartir la información sobre la evolución de sus hijos e hijas en este programa; todo ello en coordinación con el equipo directivo del centro, para los procedimientos derivados en la presente convocatoria.

#### Cuarto.— *Financiación del Programa.*

El pago al profesorado que imparta el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje, que se realiza dentro su jornada laboral, se considera incluido en la dotación económica y horaria del propio centro.

#### Quinto.— *Solicitudes.*

1. El director del centro interesado en participar en esta convocatoria cumplimentará el formulario de solicitud electrónica accediendo a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>.

Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I de esta Orden, debidamente cumplimentado.

2. La solicitud (anexo I), firmada por el director/a del centro educativo, irá dirigida a los respectivos Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de registro de entrada en el organismo público correspondiente.

Si, en uso de este derecho, el expediente fuese remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario/a de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", ambos incluidos. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo indicado anteriormente, resolviéndose éstas como excluidas.

4. La Jefatura de Unidad de Programas Educativos de cada Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte enviará a la dirección de correo electrónico [auna@aragon.es](mailto:auna@aragon.es) el listado de los centros docentes privados concertados que hayan solicitado el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje a la Dirección General de Planificación y Equidad, para la gestión y autorización del desarrollo de este programa.

5. La firma de la solicitud y su presentación, implica la aceptación de lo establecido en la convocatoria. La solicitud deberá estar firmada y sellada en el momento de su presentación.

#### Sexto.— *Propuesta de resolución provisional y alegaciones.*

1. La Directora General de Planificación y Equidad emitirá la propuesta de resolución provisional de los centros admitidos, diferenciados por etapas y provincias, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan resultado excluidas o denegadas, con expresión de la causa.

2. La propuesta de resolución provisional será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es).

3. Los centros solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, debiendo utilizar para ello el modelo que figura en el anexo III, dirigida a la Directora General de Planificación y Equidad y presentada en cual-



quiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior y en el mismo plazo, los centros enviarán escaneado el anexo III de alegaciones a la dirección de correo electrónico [auna@aragon.es](mailto:auna@aragon.es).

**Séptimo.— Resolución definitiva.**

1. Transcurrido el plazo al que se refiere el apartado anterior y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte emitirá la resolución definitiva, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, con indicación de los centros admitidos y grupos concedidos, así como los centros excluidos y denegados.

2. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es).

3. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

**Octavo.— Obligaciones de los centros y del profesorado implicado.**

1. Los centros admitidos cumplimentarán los cuestionarios e informes que les sean solicitados y participarán en las reuniones a las que sean convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad.

2. Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de evaluación conforme al modelo recogido en el anexo IV. Dicho informe será enviado a la Dirección General de Planificación y Equidad con fecha tope de 18 de junio de 2021 además de incorporarlo a su Memoria anual.

**Noveno.— Revocación.**

La Dirección General de Planificación y Equidad podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:

- a) A petición del propio centro con informe razonado de la renuncia, acompañado del informe del Consejo Escolar.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de Inspección de Educación.

**Décimo.— Medidas sanitarias.**

El desarrollo del programa AUNA deberá realizarse con las debidas medidas de seguridad sanitaria derivada de la COVID-19, para garantizar en todo caso la seguridad del profesorado y el alumnado.

**Undécimo.— Referencia de género.**

Las menciones contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán aplicables también a sus correspondientes en femenino.

**Duodécimo.— Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación.**

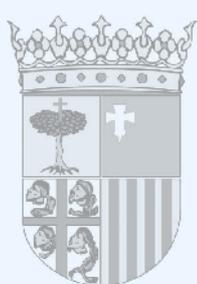
Se respetarán las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, apartado 5.3 del anexo I del mismo y artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

**Decimotercero.— Principio de accesibilidad.**

Se respetará el principio de accesibilidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.4 del anexo I del mismo y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

**Decimocuarto.— Protección de datos.**

Se deberá cumplir con la normativa de protección de datos, a efectos de cumplimiento del Reglamento 2016/679 del Parlamento y del Consejo Europeo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Decimoquinto.— *Habilitación.*

Se faculta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Planificación y Equidad, a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Decimosexto.— *Recursos.*

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoséptimo.— *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I: SOLICITUD**

**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje en centros docentes privados concertados: Curso 2020/2021**

**Deben cumplimentarse todos los apartados**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_  
 como director/a del centro \_\_\_\_\_  
 con C.I.F. \_\_\_\_\_ y dirección en \_\_\_\_\_

**CERTIFICA QUE:**

El claustro de profesores y el consejo escolar han sido informados sobre el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje.

**Y, POR TANTO, SOLICITA:**

Participar en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje según las condiciones establecidas en la convocatoria.

**DESTINATARIOS, TEMPORALIZACIÓN Y DOCENTE QUE DESARROLLA EL PROGRAMA**

	Nivel educativo en que se imparte el Programa	Nombre y apellidos del docente	Cuerpo docente	Número de Registro Personal
1.				
2.				

Días de la semana y horario del refuerzo: \_\_\_\_\_

Día y hora de coordinación y organización interna y trámites derivados de la convocatoria:

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos competencia de la Dirección General de Planificación y Equidad y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)

**SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_**

**ANEXO II: ACEPTACIÓN Y COMPROMISO POR PARTE DE LA FAMILIA****Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje en centros docentes privados concertados: Curso 2020/2021**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como padre, madre o representante legal de \_\_\_\_\_, escolarizado en el centro educativo \_\_\_\_\_, expongo haber sido informado de la propuesta que realiza el centro educativo para que mi hijo/a se incorpore al Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje y me comprometo a que asista a todas las sesiones del mismo, así como a la aceptación del resto de requisitos de dicho programa.

Observaciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_

Padre, madre o representante legal

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos competencia de la Dirección General de Planificación y Equidad y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)

**ANEXO III: Alegaciones a la Propuesta de resolución provisional**

**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje en centros docentes privados concertados: Curso 2020/2021**

**Datos del centro:**

Nombre del centro: \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como director/a del centro, expone las siguientes alegaciones ante la propuesta de resolución provisional de la convocatoria del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje.

**Alegaciones:**1. Alegación:

Documentación aportada:

2. Alegación:

Documentación aportada:

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD**



## ANEXO IV: INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE REFUERZO Y ORIENTACIÓN EN EL APRENDIZAJE

Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje en centros docentes privados concertados: Curso 2020/2021

Nombre del centro: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

### 1. Valoración del desarrollo del programa en cuanto a los siguientes aspectos:

1.1. Grado de implicación y compromiso del alumnado y sus familias y del profesorado.

1.2. Adecuación de los espacios y los tiempos al tipo de actividades propuestas.

1.3. Progreso del alumnado en los hábitos de trabajo respecto al inicio del programa.



**2. Datos estadísticos:**

Nivel educativo	Total de alumnado	Porcentaje que participa del refuerzo	Porcentaje del alumnado que ha participado y que promociona al curso siguiente	Porcentaje de alumnado que completa el programa

**3. Propuestas de mejora:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

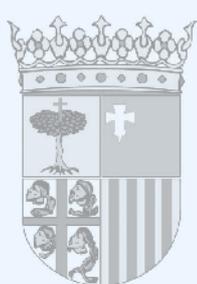
Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
 La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos competencia de la Dirección General de Planificación y Equidad y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.  
 La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.  
 Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
 Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)

**DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD**



**ORDEN ECD/860/2020, de 4 de septiembre, por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2020/2021 y se dictan normas para su funcionamiento en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014/2020.**

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, señalando entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el Capítulo II del Título III a las actuaciones generales de intervención educativa. Este Decreto ha sido desarrollado por la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva. Según el artículo 10 de esa Orden, se consideran actuaciones de intervención educativa todas aquellas acciones educativas intencionadas, planificadas y evaluables, que se desarrollan en los centros docentes para dar respuesta a la diversidad del alumnado. Por su parte, el artículo 21, dentro de los programas establecidos por la Administración competente en materia de educación no universitaria, contempla en la letra b) los programas de refuerzo educativo dentro o fuera del horario lectivo.

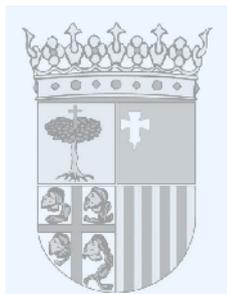
Con fecha 8 de abril de 2015, el Gobierno de Aragón, acordó la retribución del personal docente no universitario que colaborase en el programa Aúna y facultaba al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para la liquidación y abono de los importes que resultasen de la aplicación de dicho acuerdo con cargo a su programa presupuestario.

Mediante Orden de 5 de mayo 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocó a los centros docentes públicos para desarrollar el Programa Aúna, de participación educativa y ampliación del tiempo de aprendizaje, durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017, y se dictaron normas para su funcionamiento, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

Evaluado el desarrollo del programa durante dichos cursos 2015/2016 y 2016/2017, así como en el 2017/2018 y 2018/2019, la Orden ECD/590/2019, de 21 de mayo, dio continuidad en el presente curso 2019/2020 a las actividades de refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje del Programa Aúna a través de la línea de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje, no así a las actividades de participación educativa de la comunidad, al estar ya contempladas en otros programas de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La Orden de 11 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de Refuerzo Pedagógico para el curso 2020/2021 en las enseñanzas no universitarias, establece en relación con los programas y actuaciones de refuerzo para el desarrollo de los aprendizajes y desarrollo de las capacidades del alumnado que, en entre otros, los centros educativos podrán participar en el Programa AUNA para el desarrollo de sesiones de apoyo a grupos reducidos de alumnado en la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, en horario extraescolar, en los centros sostenidos con fondos públicos. Este programa permite contribuir a la recuperación del alumnado con mayores dificultades, derivadas del periodo de atención lectiva no presencial. Por ello, la Dirección General de Planificación y Equidad estima conveniente que dicho programa tenga continuidad durante el curso 2020/2021.

La Orden de 30 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el marco general del Plan de Contingencia en el ámbito educativo, establece las condiciones concretas para el cumplimiento de las medidas establecidas en la Orden



SAN/474/2020, de 19 de junio. Dicho Plan establece, entre otros objetivos, la reorganización de los recursos disponibles para la atención al alumnado contemplando el rediseño de todos los espacios del centro para la posible adaptación de las aulas, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal, así como el apoyo de la Red Integradada de Orientación Educativa en la atención a las necesidades sobrevenidas en el alumnado por la situación de alerta sanitaria.

El marco normativo de referencia de las operaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, como es esta convocatoria, es el previsto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo; en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo (FSE) durante el periodo de programación 2014/2020; y en la normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30. y la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento en su artículo 1.1 competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente le corresponde, de conformidad con los artículos 1.2 y 8.1, entre otros, la realización de programas de experimentación e investigación educativa, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación, el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

1. Es objeto de esta Orden convocar a los centros docentes públicos no universitarios a participar durante el curso escolar 2020/2021 en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje del Programa Aúna, iniciado en el curso 2015/2016 mediante Orden de 5 de mayo de 2015.

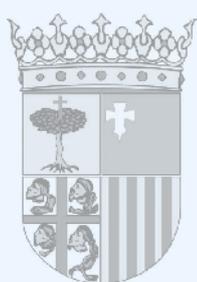
2. Esta convocatoria se incluirá en el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014/2020 a través del Eje 3: invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente; Objetivo Temático 10: invertir en educación; Prioridad de Inversión 10.1: reducción y prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación; Objetivo Específico 10.1.2. reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes con una tasa de cofinanciación del 50%.

**Segundo.— Destinatarios.**

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y/o a la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Tercero.— Descripción del programa.**

1. El programa ofrece a los centros educativos un tiempo para el refuerzo y la orientación del aprendizaje fuera del horario lectivo, con la finalidad de que el centro pueda contribuir a la



recuperación del alumnado con mayores dificultades derivadas del periodo de atención no lectiva generadas por el COVID-19, para la adquisición y consolidación de los hábitos de organización del trabajo personal, así como de las estrategias para afrontar las competencias-clave.

2. Podrá formar parte del programa el alumnado de los cursos de 4.º a 6.º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, siempre que la organización del centro y las condiciones del presupuesto y financiación recogidas en la presente Orden así lo permitan.

3. El refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje se llevará a cabo durante los meses de octubre a mayo, fuera del horario lectivo del alumnado y de la jornada laboral del profesorado que lo imparta.

4. Se financiará hasta un máximo de 210 grupos. Los grupos estarán formados por un mínimo de ocho y un máximo de quince alumnos o alumnas, salvo excepciones justificadas que, en todo caso, deberán ser autorizadas por Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, previo informe de la Inspección de Educación.

5. Cada grupo recibirá cuatro horas semanales de refuerzo y orientación en el tiempo de aprendizaje relacionadas con las siguientes competencias:

- a) La competencia aprender a aprender.
- b) La competencia lingüística.
- c) La competencia matemática.

6. El alumnado será seleccionado por el tutor/a y el equipo docente con el asesoramiento, en su caso, del profesional correspondiente de la Red Integrada de Orientación Educativa que atienda al centro, teniendo en cuenta los informes valorativos individualizados realizados al finalizar el curso 2019/2020.

7. El alumnado de cada grupo podrá pertenecer a distintos niveles o cursos cuando el equipo docente lo considere oportuno y se garantice la aplicación de las medidas generales establecidas en los planes de contingencia elaborados por los centros educativos.

8. El alumnado asistirá a las sesiones de refuerzo durante todo el curso y el docente responsable del grupo cumplimentará y custodiará los registros de control de asistencia mensual. En el caso excepcional de haber variaciones en el listado de participantes, el director/a del centro enviará un listado actualizado del grupo al Servicio Provincial correspondiente justificando los motivos de los cambios.

9. El Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje complementará a los distintos programas educativos que se lleven a cabo en el centro sin que impida el desarrollo de ninguno de ellos.

10. La incorporación del alumnado propuesto deberá ir acompañada de un escrito de aceptación y compromiso expreso por parte de la familia de que el alumno/a asistirá regularmente salvo causa debidamente justificada, según el anexo IV.

11. Cada grupo tendrá un docente responsable del mismo que será propuesto y designado por el director/a del centro atendiendo a criterios de disponibilidad e idoneidad y cumplimentando los anexos III-A y III-B.

12. Los anexos I, II y III-A se cumplimentarán y presentarán conjuntamente.

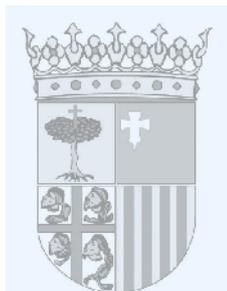
13. El anexo III-B se cumplimentará y será remitido a la Unidad de Programas Educativos correspondiente tras la resolución de la convocatoria donde consten el número de grupos autorizados en cada centro. Este será enviado en la semana del 19 al 23 de octubre de 2020, ambos incluidos.

14. Vista la propuesta del centro educativo y previo informe de la Unidad de Programas Educativos, el Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente autorizará a los docentes designados para impartir el programa de refuerzo y orientación en el aprendizaje. Cada docente impartirá el programa a un solo grupo de alumnado.

15. El profesorado que imparta esta actuación destinará a esta finalidad cinco horas semanales fuera de su horario de trabajo tanto lectivo como complementario; cuatro horas para la atención directa a su grupo y una hora para las tareas de coordinación, la preparación de materiales de trabajo y la atención a las familias con la finalidad de compartir la información sobre la evolución de sus hijos e hijas en este programa; todo ello en coordinación con el equipo directivo, para los procedimientos derivados de la presente convocatoria.

#### Cuarto.— *Presupuesto y financiación.*

1. El presupuesto máximo destinado a este programa en los ejercicios 2020 y 2021 es de 464.906,40 euros y será cofinanciado al 50% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y al 50% por el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 con cargo al capítulo I de los programas de gasto que correspondan, con la siguiente distribución temporal del gasto:



	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	TOTAL
Importe total	174.339,90 €	290.566,50 €	464.906,40 €
Ayuda FSE (50%)	87.169,95 €	145.283,25 €	232.453,20 €

2. Con este importe se financiarán las retribuciones, aprobadas por el Gobierno de Aragón en Acuerdo del 8 de abril de 2015, como "Otras retribuciones" de la nómina de los docentes que imparten el refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje (máximo de 210 grupos), y que se abonará los meses que efectivamente se realice el programa. En los supuestos en los que el profesor deba ser sustituido por causa de enfermedad, licencia o permiso, el sustituto recibirá el total de la compensación económica que le corresponda por el periodo de sustitución siempre que haya sido notificado en tiempo y forma a través del anexo VI al Servicio Provincial correspondiente (Unidad de Programas Educativos y Sección de Nóminas). La Unidad de Programas Educativos remitirá el anexo VI con su visto bueno, a la Dirección General de Planificación y Equidad.

3. Los gastos de desplazamiento y manutención del alumnado participante en el programa serán asumidos por las familias. El resto de los gastos asociados al programa serán sufragados por el propio centro docente con cargo a sus gastos de funcionamiento.

4. De acuerdo con el artículo 20.3 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma modificado por el Decreto 137/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, la ejecución del programa deberá respetar las medidas previstas en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

5. La subvencionalidad del gasto por el Fondo Social Europeo deberá cumplir con los requisitos del Reglamento (UE) 1303/2013, del Reglamento (UE) 1304/2013 y de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014/2020. En el artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, se establecen los tres sistemas de opciones de costes simplificados para financiar las subvenciones y ayudas reembolsables cofinanciadas por el Fondo Social Europeo: financiación a tipo fijo, baremo estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado. Para determinar el importe del gasto subvencionable de este programa se empleará una opción de costes simplificados de baremo estándar de costes unitarios basado en retribución/mes/docente. Dicha retribución se abonará tal y como ha quedado indicado en el apartado 2 anteriormente indicado. La cantidad de gasto a certificar se determinará en base al servicio efectivamente prestado. La responsabilidad de un grupo implicará que el docente preste el 75% o más del refuerzo escolar durante los días lectivos de cada mes, certificándose en este caso y no en caso contrario.

#### Quinto.— *Solicitudes.*

1. El director/a del centro interesado en participar en esta convocatoria cumplimentará el formulario de solicitud electrónica accediendo a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I acompañado del anexo II de esta Orden, debidamente cumplimentados.

2. La solicitud (anexo I) firmada por el director/a del centro educativo junto con los anexos II y III-A, irán dirigidas a los respectivos Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de registro de entrada en el organismo público correspondiente.

Si, en uso de este derecho, el expediente fuese remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

3. La participación del centro en este programa deberá contar con la aprobación por mayoría del claustro de profesores y del consejo escolar, constando en la solicitud las fechas de su aprobación.



4. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación, en caso de ser centro seleccionado, de la inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 y en el anexo XII apartado 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo indicado anteriormente, considerándose éstas como excluidas.

6. La firma de la solicitud y su presentación, implica la aceptación de lo establecido en la convocatoria. Los anexos I, II y III-A deberán estar firmados y sellados en el momento de su presentación.

**Sexto.— Pre-evaluación de las solicitudes.**

1. En cada Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, se constituirá una Comisión Provincial de pre-evaluación de solicitudes, designada por los Directores/as de dichos Servicios, formada por:

- a) El Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.
- b) Vocales: un Inspector/a de Educación y un asesor/a de la Unidad de Programas Educativos, siendo éste último el responsable de su seguimiento.
- c) Secretario: un funcionario/a de la Unidad de Programas Educativos.

2. Las comisiones provinciales de pre-evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, así como en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

3. Las funciones de dichas comisiones serán las siguientes:

- a) Comprobar que los solicitantes presentan toda la documentación requerida. En el caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 sobre subsanación de solicitudes. Se dejará constancia de la revisión en una lista de control de solicitudes, visada por el Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Elaborar un listado con la propuesta de centros admitidos, en el que figurarán los siguientes datos: código de solicitud, nombre del centro educativo, código de centro, localidad, número de grupos solicitados, nivel de los grupos solicitados, comprobación de haber entregado en tiempo y forma los anexos I y II, así como las puntuaciones obtenidas en el punto 2 del anexo II desglosadas por apartados y total. Los empates que se produzcan en el apartado 2 del anexo II se resolverán en la Comisión Autonómica.
- c) Elaborar un listado con las solicitudes que se proponen denegar y excluir, con expresión de la causa.
- d) Enviar escaneados a la dirección [auna@aragon.es](mailto:auna@aragon.es) los listados referidos en los apartados anteriores y las solicitudes que hayan sido presentadas en formato papel (anexos I y II).

4. Los Directores/as de los Servicios Provinciales enviarán, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, los listados a los que se refiere el apartado sexto, punto 3, letras b) y c) de la presente convocatoria.

**Séptimo.— Valoración de las solicitudes.**

1. Se constituirá una Comisión de valoración autonómica, designada por la Directora General de Planificación y Equidad, compuesta por:

- a) Presidente: la Jefa de Servicio de Equidad e Inclusión o persona en quien delegue.
- b) Vocales: una asesora del Servicio de Equidad e Inclusión, un representante de la Dirección de Inspección de Educación y un representante de cada una de las comisiones provinciales previstas en el apartado sexto que hicieron la preselección de solicitudes.
- c) Secretario: un funcionario/a de la Dirección General de Planificación y Equidad.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Las funciones de dicha comisión, serán las siguientes:
  - a) Comprobar la documentación remitida por los Directores/as de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Realizar la propuesta de adjudicación de los 210 grupos del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje de acuerdo con los criterios de esta convocatoria.
  - c) Elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la propuesta de adjudicación provisional que incluirá los listados de los centros seleccionados.
  - d) Analizar y resolver las alegaciones presentadas.
  - e) Elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la propuesta de adjudicación definitiva que incluirá los listados de los centros seleccionados una vez resueltas las alegaciones.
  - f) Elaborar un listado de espera, ordenado de acuerdo al apartado octavo de la presente convocatoria, con los centros que, habiendo solicitado dos grupos, solamente se les hubiera adjudicado uno.

*Octavo.— Criterios de adjudicación.*

Los criterios para adjudicar los 210 grupos previstos en esta convocatoria son los siguientes:

- 1.º mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 2 del anexo II.
- 2.º En caso de empate se tendrá en cuenta el mayor número de criterios con puntuación máxima del punto 2 del anexo II. Si persistiera el empate, se solicitará un informe a la Dirección de la Inspección de Educación que atenderá, entre otros aspectos, a la proporción en cada centro del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de entre el alumnado al que va dirigido el programa.
- 3.º Se adjudicará un grupo a cada uno de los centros del listado ordenado por puntuación hasta finalizarlo. En el caso de Centros Públicos Integrados se adjudicará un grupo a cada etapa educativa (un grupo a primaria y un grupo a secundaria) en el caso de que así lo haya solicitado el centro. En caso de quedar grupos sin asignar, se comenzará nuevamente a adjudicar a los centros de dicho listado que hayan solicitado más de un grupo.
- 4.º Otorgar todos los grupos solicitados por los centros, siempre que haya grupos suficientes.
- 5.º Se adjudicará hasta un máximo de 2 grupos por centro, excepto en el caso de Centros Públicos Integrados que podrá haber un máximo de hasta 3 grupos.

*Noveno.— Propuesta de resolución provisional y alegaciones.*

1. La Directora General de Planificación y Equidad emitirá la propuesta de resolución provisional que incluirá el listado de los centros admitidos, diferenciados por etapas y provincias, así como la relación de aquellas solicitudes que hayan resultado excluidas o denegadas, con expresión de la causa.
2. Dicha propuesta de resolución provisional será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>.
3. Los centros solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, debiendo utilizar para ello el modelo que figura en el anexo V, dirigida a la Directora General de Planificación y Equidad, presentada en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior y en el mismo plazo, los centros enviarán escaneado el anexo V de alegaciones a la dirección de correo electrónico [auna@aragon.es](mailto:auna@aragon.es).

*Décimo.— Resolución definitiva.*

1. Transcurrido el plazo establecido y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte emitirá la Resolución definitiva, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, con indicación de los centros admitidos y grupos concedidos, así como los centros excluidos y denegados, con indicación de la causa de exclusión, así como el listado de espera al que se refiere el apartado séptimo punto 2. f).



2. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>.

**Undécimo.— Obligaciones de los centros y de los docentes implicados.**

1. Los centros educativos que figuren en la resolución definitiva desarrollarán el programa descrito, cumplimentando los cuestionarios, informes, planes o memorias que les sean solicitados, y participarán en las reuniones a las que sean convocados, siguiendo las instrucciones que a comienzo del programa les remitirá la Dirección General de Planificación y Equidad.

2. Los centros admitidos y los docentes que impartan el programa de refuerzo y orientación en el aprendizaje deberán facilitar los datos e indicadores que les solicite la Dirección General de Planificación y Equidad derivados de la gestión de operaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, de acuerdo con la documentación que se ponga a disposición de los centros educativos desde dicha Dirección General.

3. Los centros admitidos y los docentes que impartan este programa facilitarán las comprobaciones materiales y visitas “in situ” que se deban efectuar, derivadas de la gestión de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

4. Los centros admitidos y los docentes que impartan este programa estarán exentos de las siguientes obligaciones, que serán asumidas por la Dirección General de Personal y por la Dirección General de Planificación y Equidad:

a) Disponer de todos los documentos justificativos relativos a los gastos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias compulsadas de originales, así como versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y sean fiables a efectos de auditoría de acuerdo con los requisitos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Mantener un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación de conformidad con el artículo 125, apartado 4, letra b del Reglamento (UE) 1303/2013.

5. Los centros admitidos desarrollarán el programa durante el curso 2020/2021. Al inicio del programa, deberán tomar registro del alumnado participante en la “ficha de registro de participante” en la que constará toda la información necesaria para poder suministrar al Organismo Intermedio los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.

Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de evaluación conforme al modelo recogido en el anexo VII. Dicho informe será enviado a la Dirección General de Planificación y Equidad, además de incorporarlo a la memoria anual del centro, con fecha tope de 18 de junio de 2021.

**Duodécimo.— Información y publicidad.**

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Los centros admitidos deberán cumplir con todas las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como en el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014. Todos los



documentos y logos oficiales se pondrán a disposición de los centros educativos por parte de la Dirección General de Planificación y Equidad.

3. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual, deberán hacer constar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda “Construyendo Europa desde Aragón”.

4. Los centros admitidos se asegurarán de que las partes que intervienen en el programa (alumnado, familias y docentes) sean informadas de la financiación del mismo por el Fondo Social Europeo al igual que el público en general. Para ello harán una breve descripción del programa en su página de Internet, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. En la página web, la bandera de la Unión Europea, el Fondo Social Europeo y el lema “Construyendo Europa desde Aragón” serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

Así mismo, el centro donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel (de un tamaño mínimo A3), con los logos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y del Fondo Social Europeo, la denominación de la actuación y su objetivo principal y la leyenda “Construyendo Europa desde Aragón” que permanecerá expuesto en el tablón de anuncios del centro y en las puertas de las aulas en las que se realiza el refuerzo durante toda la duración del programa.

5. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el programa aparecerá publicado en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 y en el anexo XII apartado 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

#### Decimotercero.— *Revocación.*

1. La Dirección General de Planificación y Equidad podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:

- a) A petición del propio centro con informe razonado de la renuncia, acompañado del informe favorable del Consejo Escolar.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.

2. En caso de revocación de un grupo a un centro, se adjudicará el mismo a otro centro de acuerdo con el listado al que se refiere el apartado séptimo, punto 2, letra f) de la presente convocatoria.

#### Decimocuarto.— *Medidas sanitarias.*

El desarrollo del programa AUNA deberá realizarse con las debidas medidas de seguridad sanitaria derivada de la COVID-19, para garantizar en todo caso la seguridad del profesorado y el alumnado.

#### Decimoquinto.— *Referencia de género.*

Las menciones contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán aplicables también a sus correspondientes en femenino.

#### Decimosexto.— *Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación.*

Se respetarán las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, apartado 5.3 del anexo I del mismo y artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

#### Decimoséptimo.— *Principio de accesibilidad.*

Se respetará el principio de accesibilidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.4 del anexo I del mismo y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

#### Decimooctavo.— *Desarrollo sostenible.*

Se respetará el principio de desarrollo sostenible según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, apartado 5.2 del anexo I del mismo y se cumplirá con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, tal y como consta en el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón donde se señala que la Administración Pública



ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.

**Decimonoveno.— Protección de datos.**

Se deberá cumplir con la normativa de protección de datos, a efectos de cumplimiento del Reglamento 2016/679 del Parlamento y del Consejo Europeo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Vigésimo.— Habilitación.**

Se faculta, en el ámbito de sus respectivas competencias a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Planificación y Equidad a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

**Vigésimo primero.— Recursos.**

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

**Vigésimo segundo.— Efectos.**

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

**ANEXO I: SOLICITUD**

**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje: Curso 2020/2021**

**Deben cumplimentarse todos los apartados**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Director/a del centro \_\_\_\_\_

Localidad y provincia \_\_\_\_\_

**DECLARA QUE:**

Se ha aprobado la participación del centro en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje en el Claustro de profesores de fecha \_\_\_\_\_ y en el Consejo Escolar celebrado el \_\_\_\_\_.

Así mismo, todos sus miembros han sido informados de la cofinanciación del programa por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014/2020.

**SOLICITA:**

Participar en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje durante el curso 2020/2021 según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios.

**A la presente solicitud se adjunta el ANEXO II, Datos complementarios.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos competencia de la Dirección General de Planificación y Equidad y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)

**SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_**



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

**ANEXO II: DATOS COMPLEMENTARIOS**

**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje**

**Curso 2020/2021**

**1. Datos del centro:**

Nombre del centro: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

De acuerdo al apartado octavo de la convocatoria, se adjudicará hasta un máximo de 2 grupos por centro.

Número de grupos que solicita indicando el nivel y ordenados por prioridad:

	Nivel educativo en el que se solicita el programa	Nº alumnos/as
1º		
2º		
3º	<i>(cumplimentar sólo en el caso de centros públicos integrados)</i>	

**2. Criterios de puntuación:**

Los datos que se piden en la siguiente tabla, se entienden a fecha de finalización del plazo de solicitud de este programa y serán cumplimentados por el propio centro con una "X".

Las comisiones de valoración podrán solicitar a los centros cualquier documento que acredite la veracidad de estos datos.

Criterio		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
1	Por haber participado en el curso 2019/2020 en el PROA: 2 puntos.				
2	Porcentaje de no promociones en el mismo nivel en el que en el curso 2019/2020 se va a desarrollar el programa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Menos de un 10%: 1 punto.</li> <li>• Entre un 10 y un 20%: 2 puntos.</li> <li>• Entre un 21 y un 30%: 3 puntos.</li> <li>• Más de un 30%: 4 puntos.</li> </ul>				
3	Número de ACNEAES asociados a NEE, Dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, incorporación tardía y condiciones personales/historia escolar registrados en el GIR/SIGAD, en el nivel o niveles educativos en el que se vaya a desarrollar el programa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 12: 1 punto.</li> <li>• De 13 a 20: 2 puntos.</li> <li>• De 21 A 30: 3 puntos.</li> </ul>				



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

Criterio		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Más de 30: 4 puntos.</li> </ul>				
4	Número de habitantes de la localidad. En el caso de los CRAs, se calculará teniendo en cuenta la suma de la población de las localidades que los integran: <ul style="list-style-type: none"> <li>Más de 50.000 habitantes: 1 punto.</li> <li>Entre 50.000 y 15.001 habitantes: 2 puntos.</li> <li>Entre 15.000 y 3.000 habitantes: 3 puntos.</li> <li>Menos de 3.000 habitantes: 4 puntos.</li> </ul>				
5	Porcentaje de casos de toda la etapa en seguimiento por absentismo escolar en la comisión de zona durante el curso 2018/2019 <ul style="list-style-type: none"> <li>Menos de un 1%: 1 punto.</li> <li>Entre un 1% y un 2%: 2 puntos.</li> <li>Entre un 2,01% y un 3%: 3 puntos.</li> <li>Más de un 3%: 4 puntos.</li> </ul>				
6	Por <b>NO disponer</b> de otros programas con horas de refuerzo fuera del horario lectivo del alumnado: 2 puntos (como por ejemplo, Tiempos Escolares o programas de entidades que impartan refuerzo al alumnado)				
<b>TOTAL PUNTOS</b>					

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
 La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos competencia de la Dirección General de Planificación y Equidad y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.  
 La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.  
 Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
 Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

**ANEXO III-A: PROPUESTA DE PROFESORADO RESPONSABLE EN EL PROGRAMA DE REFUERZO Y ORIENTACIÓN EN EL APRENDIZAJE PARA EL CURSO 2020/2021**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ como Director/a del centro \_\_\_\_\_

PROPONGO como docentes responsables del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje durante el curso escolar 2020/21 a:

**DOCENTE Nº 1**

D/D<sup>ña</sup>. \_\_\_\_\_ y Número de Registro Personal \_\_\_\_\_

**DOCENTE Nº 2**

D/D<sup>ña</sup>. \_\_\_\_\_ y Número de Registro Personal \_\_\_\_\_

**DOCENTE Nº 3 (solo para el caso de los Centros Públicos Integrados)**

D/D<sup>ña</sup>. \_\_\_\_\_ y Número de Registro Personal \_\_\_\_\_

Si el centro imparte este programa durante el curso 2020/2021, los docentes responsables de cada grupo de alumnado se comprometerán a:

- Desarrollar el programa durante los meses de octubre de 2020 a mayo de 2021; cinco horas semanales fuera de su horario lectivo y complementario: cuatro horas de refuerzo y orientación con el alumnado y una hora para preparación de materiales, coordinación, atención a las familias y, bajo la coordinación con el equipo directivo, de los procedimientos derivados de la presente convocatoria.
- Cumplimentar y custodiar el registro de asistencia mensual del alumnado.
- Cumplimentar y entregar mensualmente la hoja de tiempos al director/a del centro para su envío a la Dirección General de Planificación y Equidad, el último día del mes.
- Cumplir con todas las obligaciones recogidas en la convocatoria, en especial las del apartado undécimo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**Firmado y sellado**

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA DOCENTE

EL/LA DOCENTE

EL/LA DOCENTE  
(para el caso de CPI)

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos competencia de la Dirección General de Planificación y Equidad y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

**ANEXO III-B: ACTA DE NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE REFUERZO Y ORIENTACIÓN EN EL APRENDIZAJE PARA EL CURSO 2020/2021**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ como Director/a del centro \_\_\_\_\_  
designo a D/D<sup>ña</sup>. \_\_\_\_\_,  
y Número de Registro Personal \_\_\_\_\_ como docente responsable del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje durante el curso escolar 2020/21.

Como responsable de un grupo de alumnos/as, se compromete a:

- Desarrollar el programa durante los meses de octubre de 2020 a mayo de 2021; cinco horas semanales fuera de su horario lectivo y complementario: cuatro horas de refuerzo y orientación con el alumnado y una hora para preparación de materiales, coordinación, atención a las familias y, bajo la coordinación con el equipo directivo, de los procedimientos derivados de la presente convocatoria.
- Complimentar y custodiar el registro de asistencia mensual del alumnado.
- Complimentar y entregar mensualmente la hoja de tiempos al director/a del centro para su envío a la Dirección General de Planificación y Equidad, el último día del mes.
- Cumplir con todas las obligaciones recogidas en la convocatoria, en especial las del apartado undécimo.

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ acepta la responsabilidad del grupo que le ha sido asignado en los términos arriba indicados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**Firmado y sellado**

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA DOCENTE

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos competencia de la Dirección General de Planificación y Equidad y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

**ANEXO IV: ACEPTACIÓN Y COMPROMISO POR PARTE DE LA FAMILIA**

**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje**

**Curso 2020/2021**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como padre, madre o representante legal de \_\_\_\_\_, escolarizado en el CEIP/CPI/ IES \_\_\_\_\_, expongo haber sido informado de la propuesta que realiza el centro educativo para que mi hijo/a se incorpore al Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje y me comprometo a que asista a todas las sesiones del mismo, así como a la aceptación del resto de condiciones de dicho programa, el cual está incluido en el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014/2020 y está financiado al 50% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y al 50% por el Fondo Social Europeo.

Observaciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_  
Padre, madre o representante legal

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos competencia de la Dirección General de Planificación y Equidad y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.  
La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.  
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

**ANEXO V: ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje**

**Curso 2020/2021**

**Datos del centro:**

Nombre del centro: \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como director/a del centro, expone las siguientes alegaciones ante la propuesta de resolución provisional de la convocatoria del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje.

**Alegaciones:**

1. Alegación: \_\_\_\_\_

Documentación aportada: \_\_\_\_\_

2. Alegación: \_\_\_\_\_

Documentación aportada: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firmado y sellado  
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos competencia de la Dirección General de Planificación y Equidad y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD**



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**

**ANEXO VI: NOTIFICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PROFESORADO<sup>1</sup>**  
**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje**  
 Curso 2020/2021

CENTRO _____		CÓDIGO _____	
PROFESOR SUSTITUIDO	N.R.P	MOTIVO	ÚLTIMO DÍA QUE IMPARTE EL PROGRAMA
PROFESOR QUE LE SUSTITUYE	N.R.P	MOTIVO	FECHA EN QUE INICIA EL PROGRAMA

VºBº \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_  
 El/la Director/a del centro educativo

El responsable del programa  
 del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Este anexo debe enviarse debidamente firmado y sellado a la Unidad de Programas Educativos y a la Sección de Nóminas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

*Construyendo Europa desde Aragón*

**ANEXO VII: INFORME DE EVALUACIÓN**

**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje**

**Curso 2020/2021**

Nombre del centro: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

**1. Valoración del desarrollo del programa en cuanto a los siguientes aspectos:**

**A.** Grado de implicación y compromiso del alumnado y sus familias y del profesorado.

**B.** Adecuación de los espacios y los tiempos al tipo de actividades propuestas.

**C.** Progreso del alumnado en los hábitos de trabajo respecto al inicio del programa.

**2. Propuestas de mejora.**



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

**DATOS TOTALES DEL ALUMNADO PARTICIPANTE**

(Requeridos para los indicadores de la operación del Fondo Social Europeo)

Nº	Sexo	Nº de GIR/Nº expediente	Nivel
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

Nº	Sexo	Nº de GIR/Nº expediente	Nivel
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

	Nº alumnos	Nº alumnas	Total
Alumnado participante			
Nivel Educación Primaria			
Nivel Educación Secundaria			
Alumnado que vive en hogares sin empleo			
Alumnado que vive en hogares compuesto por un único adulto			
Alumnado migrante, de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)			
Alumnado con discapacidad			
Alumnado sin hogar o afectado por la exclusión en cuanto a vivienda			
Alumnado de zona rural (< 20.000 habitantes)			
Otro alumnado en situaciones sociales desfavorecidas			

**Progreso del alumnado participante:**

Nivel educativo	Alumnado participante que ha mejorado sus resultados y hábitos de trabajo en comparación con el momento en el que iniciaron el refuerzo y orientación.	
	Nº alumnos	Nº alumnas



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

Nivel educativo	Alumnado del programa que promociona en junio.	
	Nº alumnos	Nº alumnas

En el caso de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria:

Nivel	Alumnado del programa que obtiene el Título de Graduado en ESO en junio.	
	Nº alumnos	Nº alumnas
4º ESO		

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firmado y sellado  
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
 La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos competencia de la Dirección General de Planificación y Equidad y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.  
 La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.  
 Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
 Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD**



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/830/2020, de 2 de septiembre, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2020.**

Advertido error material en la Orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 178, de 8 de septiembre de 2020, se procede a efectuar la siguiente corrección y, de conformidad con el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 20126: base primera, objeto y bases reguladoras, donde dice:

2. Podrán presentarse solicitudes para los tipos de subvención enumerados a continuación, de acuerdo con las definiciones establecidas en los artículos 4 y siguientes del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio. Proyectos de satisfacción de necesidades básicas:

- a) Programas de desarrollo económico y social de los pueblos.
- b) Programas de educación y sensibilización.
- c) Iniciativas y redes de comercio justo.
- d) Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.
- e) Ayudas de emergencia y humanitaria.

No obstante, en la presente Orden se hace un uso genérico del término proyecto para referirse a todos ellos.

Debe decir:

2. Podrán presentarse solicitudes para los tipos de subvención enumerados a continuación, de acuerdo con las definiciones establecidas en los artículos 4 y siguientes del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio.

- a) Proyectos de satisfacción de necesidades básicas:
- b) Programas de desarrollo económico y social de los pueblos.
- c) Programas de educación y sensibilización.
- d) Iniciativas y redes de comercio justo.
- e) Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.
- f) Ayudas de emergencia y humanitaria.

No obstante, en la presente Orden se hace un uso genérico del término proyecto para referirse a todos ellos.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **ORDEN AGM/861/2020, de 15 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 2 de septiembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por la que se otorga el Premio Aragón Medio Ambiente 2020.**

Mediante el Decreto 52 /2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón se instituye el Premio Aragón Medio Ambiente, destinado a impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos aragoneses, mediante el reconocimiento público a una labor meritoria realizada en favor del medio ambiente aragonés, convocándose por Orden AGM/241/2020, de 10 de marzo, por la que se convoca el Premio Aragón Medio Ambiente, para el año 2020. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 23 de marzo de 2020).

Vista la propuesta formulada por el Jurado del Premio Aragón Medio Ambiente 2020, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 21 de julio de 2020, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Otorgar el Premio Aragón Medio Ambiente 2020, consistente en un diploma acreditativo y una estatuilla conmemorativa, a favor de D. Adolfo Aragüés Sancho, a título póstumo en el 10.º aniversario de su fallecimiento, por su trayectoria y trascendencia como veterinario y naturalista aragonés, ornitólogo y pionero en la defensa del medio ambiente y como divulgador de valores medioambientales y humanos.

Segundo.— Otorgar el Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al medio ambiente rural, consistente en un diploma acreditativo y una estatuilla conmemorativa, a favor de la Red de Semillas de Aragón por su trayectoria e implantación, por la puesta en valor, rescate y difusión de la cultura rural aragonesa mediante el uso, producción, mantenimiento y conservación de la biodiversidad agrícola, recuperando variedades locales por agricultores locales a través de métodos tradicionales.

Tercero.— Otorgar el Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al medio ambiente urbano, consistente en un diploma acreditativo y una estatuilla conmemorativa, a favor del centro especial de empleo Naturalmente Social Recikla S.L. por su labor social y medioambiental, mediante la recogida y depuración de aceite vegetal usado en Aragón para su posterior producción de biodiesel.

Cuarto.— Otorgar el Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al conocimiento y difusión del medio ambiente, consistente en un diploma acreditativo y una estatuilla conmemorativa, a favor de D. Pablo Lozano Chavarría por el documental “Salvar al Bucardo”, que con su esfuerzo ha puesto en valor el trabajo de instituciones y científicos, y un hito mundial de recuperación de especie extinta.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de agosto de 2018, por la que se revisa la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de papel tisú, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por la empresa Goma-Camps Consumer, SLU (Número de Expediente INAGA: 500301/02/2019/7670).**

Con fecha 5 de octubre de 2018, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 23 de agosto de 2018, por la que se revisa la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de papel tisú, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por la empresa Goma-Camps Consumer, SLU (Expediente INAGA 500301/02/2017/4853), corregida posteriormente por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 31 de octubre de 2018, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con fecha 3 de diciembre de 2018.

Con fecha 25 de abril de 2019, el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Ignacio González Sarasúa, en nombre y representación de Goma-Camps Consumer, SLU, contra la citada Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 31 de octubre de 2018, en relación con el establecimiento de los límites de vertido de su autorización de acuerdo al Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado (Expediente INAGA 500803/95/2018/9891).

Con fecha 15 de julio de 2019, Goma-Camps Consumer, SLU presenta en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de modificación puntual de su autorización ambiental relativa al ajuste de los límites de vertido establecidos en la misma, de acuerdo al Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, acompañando documentación técnica, que da lugar al presente expediente.

Con fecha 12 de agosto de 2019, el promotor presenta nueva documentación técnica en relación con modificaciones en los focos de emisiones a la atmósfera y en la emisión de ruido, que se incorporan a este mismo expediente para su resolución conjunta.

Con fecha 5 de junio de 2020, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo, antes de resolver la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la instalación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días, sin que éste presente alegaciones.

Con la modificación de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del sector 8 (Valdeferrín oeste), los límites de vertido que debe cumplir la empresa son coincidentes con los establecidos en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, por lo que se procede a la actualización de dichos valores límites, presentes en el anexo I de su autorización.

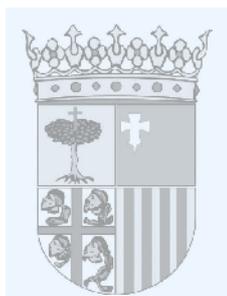
De acuerdo con lo solicitado por la empresa y lo previsto en la norma UNE 15259:2008 en cuanto a las condiciones de flujo homogéneo en los puntos de muestreo de los focos de emisión a la atmósfera y respecto a la posibilidad de asegurar la representatividad de las mediciones incrementando dichos puntos de muestreo, se modifican las condiciones de monitorización indicadas en el anexo II de la autorización.

Igualmente, Goma-Camps Consumer, SLU justifica que los focos de evacuación de aire caliente procedente del proceso de convirtiendo no tienen la consideración de focos de emisión de contaminantes a la atmósfera y que se cumplen los límites de ruido emitidos al exterior de las instalaciones, establecidos en el anexo III de su autorización.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.



Vistos el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la “Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 23 de agosto de 2018, por la que se revisa la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de papel tisú, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por la empresa Goma-Camps Consumer, SLU”, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye la tabla del apartado B. Límites de vertido del anexo I. Emisiones a las aguas y su control, por la siguiente:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
Temperatura	40 °C	50 °C
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1.000 mg/l	1.500 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
Conductividad a 25 °C	2 mS/cm	4 mS/cm
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l	2.000 mg/l
Nitrógeno amoniacal	35 mg/l	85 mg/l
Nitrógeno nítrico	20 mg/l	65 mg/l
Fósforo total	15 mg/l	30 mg/l
AOX (1)	--	--



(1) Control del parámetro para su evaluación.

2. Se sustituye el primer párrafo de las condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera del apartado B. Control de emisiones a la atmósfera del anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008, si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. En aquellos focos nuevos que existan dificultades para el cumplimiento de las distancias de los puntos de medición a las perturbaciones más cercanas que señala la norma UNE 15259:2008, el organismo de control acreditado deberá diseñar la estrategia de muestreo necesaria para la obtención de una medición representativa, de acuerdo a lo establecido en el apartado 8 de la norma UNE 15259:2008, incrementando si es necesario el número de puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto. En el caso de que no se logre llevar a cabo una medición representativa se deberán hacer los cambios oportunos en el conducto de salida del foco para conseguirlo.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de agosto de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS.L.BERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la instalación de tratamiento de residuos no peligrosos, promovido por Desguaces y Reciclados Pradas, S.L. en el Polígono Valdeferrín Oeste, parcelas 4.2., 4.3 y 4.10 en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA: 500301/01/2020/01814).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.4).

Entidad promotora: Desguaces y Reciclados Pradas, S.L.

Proyecto: Ampliación del almacenamiento de residuos no peligrosos.

Descripción básica del proyecto presentado.

Desguaces y Reciclados Pradas, S.L. cuenta con un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil autorizado mediante Resolución de 28 de febrero de 2020 para el tratamiento de 720 vehículos/año consistente en la recepción, descontaminación y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos en el interior de una nave situada en el Polígono Industrial Valdeferrín, C/F, nave 19 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Desguaces y Reciclados Pradas, S.L. también cuenta con una instalación de tratamiento de residuos no peligrosos autorizada mediante Resolución de 28 de junio de 2013 para la recepción, almacenamiento temporal, desmontaje, recuperación y clasificación de piezas y entrega a gestor autorizado de 700 t/año de vehículos descontaminados (LER 160106) procedentes del CAT, en el interior de una nave ubicada en el Pol. Ind. Valdeferrín Oeste, parcela 4.2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

El proyecto consiste en la ampliación de la instalación de tratamiento de residuos no peligrosos (vehículos descontaminados) ubicada en la parcela 4.2 del Polígono Industrial Valdeferrín Oeste, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para lo cual prevé ocupar las parcelas 4.3 y 4.10 colindantes.

La nave industrial ocupa una superficie de 1.794 m<sup>2</sup> del total de la parcela 4.2 de 2.388 m<sup>2</sup>. Cuenta con oficina, servicios, vestuarios, almacén de herramientas y una zona habilitada para el lavado de piezas con una rejilla que conduce las aguas residuales a un separador de hidrocarburos.

Las parcelas 4.3 y 4.10 tienen una superficie total de 5.951 m<sup>2</sup> que se pavimentará en su totalidad mediante solera de hormigón con pendientes para la recogida de pluviales en el punto más bajo de la parcela. En dicho punto se dispone de un sumidero conectado con un separador de hidrocarburos, que a su vez está unido con un pozo de registro (para analizar las muestras que allí se recojan) y desde allí se conducen las aguas al colector existente en la vía pública.

El separador de hidrocarburos instalado es capaz de tratar un caudal de hasta 10 litros/segundo con una concentración en el efluente inferior a 5 mg/m<sup>3</sup>. El equipo lleva incorporado un bypass para avenidas de hasta 50 litros/segundo, evitando el arrastre del hidrocarburo retenido.

Asimismo, se va a ampliar la nave de almacenamiento mediante una marquesina de 1.114 m<sup>2</sup> situada en la parcela 4.10. La marquesina respetará la actual volumetría de la nave actual, dando continuidad a la misma, mediante elementos prefabricados de hormigón.

Al lado del separador de hidrocarburos de la campa exterior se señalará una zona utilizada para el prensado de las carrocerías (981 m<sup>2</sup>) previo a su retirada por gestor autorizado para su entrega a fragmentadora. En ningún caso se prensará fuera de las zonas pavimentadas con recogida de derrames y conducción de éstos hasta el separador de hidrocarburos.

Las operaciones a realizar son: desmontaje de las piezas y componentes en buen estado y que son aptos para su reutilización como repuesto y almacenamiento de los mismos en estanterías a cubierto, gestión separada de los neumáticos, desmontaje de los vidrios y almacenamiento separado de los mismos, en los casos que económicamente resulte viable, desmontaje y almacenamiento separado de otros residuos no peligrosos: especialmente catalizadores usados, metales no féreos (aluminio, cobre), y ocasionalmente metales féreos. Los de mayor valor se almacenarán a cubierto, en palets o estanterías. Finalmente, almacenamiento de las carrocerías (VFVU descontaminados) en la campa exterior pavimentada con una superficie libre de 3.615 m<sup>2</sup> (descontando marquesina, zona prensa, aparcamientos, retranqueos, etc). Podrán apilarse a varias alturas, pudiéndose utilizar para ello estanterías o so-



portes metálicos que permitan acceder a las carrocerías almacenadas en la parte inferior, dejando calles para circulación de la carretilla.

No se amplía el número de trabajadores. Se prevé un máximo de cinco trabajadores, tanto para los trabajos de taller como las tareas administrativas.

No se modifica ni se amplían los equipos y maquinaria de la instalación siendo: dos elevadores hidráulicos de automóviles, un polipasto de 3000 kg para manipulación de piezas pesadas, carretilla contrapesadora con uñas de 2 m. de longitud, un paletizador (uñas de 1 m.), una desmontadora de ruedas, una hidrolimpiadora, un compresor de aire portátil y herramientas manuales.

No aumenta el consumo de energía en la instalación a consecuencia de la ampliación del establecimiento. Se estima una potencia instalada de unos 33 kW aproximadamente.

Las carretillas de gasoil se repostarán con un depósito de gasoil a instalar en el interior de la nave existente, de capacidad inferior a 1000 litros, de doble pared y homologado.

La actividad no conlleva el uso de agua en ninguna de sus operaciones, salvo el lavadero ya existente y autorizado.

La cantidad de agua vertida a la red del polígono será igual al agua consumida en aseos, oficinas, lavadero más las aguas pluviales recogidas anualmente. Esta cantidad se estima en 2.500 m<sup>3</sup>/año, 15 m<sup>3</sup>/año de los sanitarios, 30 m<sup>3</sup>/año del lavadero y 2.455 m<sup>3</sup>/año de las pluviales.

Toda la instalación contará con vallado de 2,50 metros de altura (panel prefabricado de hormigón de 1 m de altura y malla metálica en la parte superior).

El centro cuenta con un Manual de Explotación que establece la periodicidad de las operaciones de revisión y mantenimiento de instalaciones. Tanto las sujetas a reglamentación de seguridad industrial (protección contra incendios, electricidad) como las que no están sujetas a reglamentación específica, pero se incluyen en dicho manual (revisión visual periódica del estado de los pavimentos, red de drenaje, contenedores para los residuos a gestionar separadamente, etc.).

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Comarca de las Cinco Villas.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Acción Verde Aragonesa.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 12 de junio de 2020, para identificar posibles afectados.

No se recibe respuesta de las entidades consultadas.

Ubicación del proyecto.

La entidad promotora justifica el emplazamiento porque la solución adoptada consiste en la adecuación del terreno en las parcelas colindantes con la nave existente en la parcela 4.2 del polígono industrial, mediante su pavimentación y recogida de pluviales para su decantación previa al vertido.

La actuación se sitúa en las parcelas 4.2, 4.3 y 4.10 del Polígono Valdeferrín Oeste, en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X: 650. 285, Y: 4.665.416. Se ubica a 600 m aproximadamente de la carretera A-125 y a 2,8 km aproximadamente del núcleo de población de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Caracterización de la ubicación.

La actuación se sitúa en suelo urbano de uso industrial.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.



La zona se ubica en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sin afección para la especie.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales.

La entidad promotora indica que no aumenta el consumo de energía en la instalación a consecuencia de la ampliación del establecimiento. Se estima una potencia instalada de unos 33 kW aproximadamente. Las carretillas de gasoil se repostarán con un depósito de gasoil a instalar en el interior de la nave existente, de capacidad inferior a 1000 litros, de doble pared y homologado. La actividad no conlleva el uso de agua en ninguna de sus operaciones, salvo el lavadero ya existente y autorizado y los aseos.

Valoración: Se considera un impacto compatible debido a que el proyecto consiste en la ampliación de una instalación existente en polígono industrial y por la escasa utilización de recursos naturales al no requerirse agua más que para lavado de piezas y usos sanitarios y energía para alumbrado y funcionamiento de la maquinaria.

- Tratamiento y generación de residuos.

El proyecto consiste en la ampliación de la instalación de tratamiento de residuos no peligrosos ubicada en la parcela 4.2 del Polígono Industrial Valdeferrín Oeste, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para lo cual prevé ocupar las parcelas 4.3 y 4.10 colindantes, que tienen una superficie total de 5.951 m<sup>2</sup> que se pavimentará en su totalidad mediante solera de hormigón y se dotará de sistema de recogida y tratamiento de aguas superficiales. Asimismo, se va a ampliar la nave de almacenamiento mediante una marquesina de 1.114 m<sup>2</sup> situada en la parcela 4.10.

Las operaciones a realizar son: desmontaje de las piezas y componentes en buen estado y que son aptos para su reutilización como repuesto y almacenamiento de los mismos en estanterías a cubierto, gestión separada de los neumáticos, desmontaje de los vidrios y almacenamiento separado de los mismos, en los casos que económicamente resulte viable, desmontaje y almacenamiento separado de otros residuos no peligrosos: especialmente catalizadores usados, metales no féreos (aluminio, cobre), y ocasionalmente metales féreos. Los de mayor valor se almacenarán a cubierto, en palets o estanterías (neumáticos, vidrios y residuos féreos y no féreos). Finalmente, almacenamiento de las carrocerías (VFVU descontaminados) en la campa exterior pavimentada en una superficie libre de 3.615 m<sup>2</sup>. Podrán apilarse a varias alturas, pudiéndose utilizar para ello estanterías o soportes metálicos que permitan acceder a las carrocerías almacenadas en la parte inferior. Siempre dejando calles para circulación de la carretilla que permita el acceso a las carrocerías. Además, las carrocerías se prensarán antes de su entrega a fragmentadora.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la modificación de la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos, que deberá solicitar la entidad promotora, según lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 1619/2005, de 30 diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, modificado recientemente mediante Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, y en cualquier caso las siguientes:

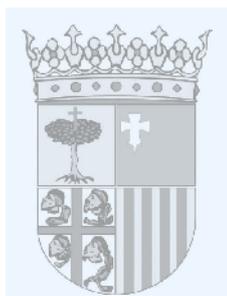
- Deberá justificar la capacidad de almacenamiento de residuos no peligrosos (t).

- Deberá describir detalladamente los sistemas de almacenamiento previstos para cada tipo de residuos.

- Contaminación atmosférica.

Durante la fase de construcción se evitará la producción de polvo mediante el riego periódico de las zonas y materiales pulverulentos, se cubrirán las bañeras de los camiones con toldos, o se humedecerán las vías de acceso y zona de tránsito de vehículos para evitar emisiones de polvo, se contará con maquinaria con ITV vigente y se realizará un mantenimiento periódico de la maquinaria.

La entidad promotora indica que la actividad generará emisiones procedentes de motores de combustión y de los vehículos que acceden a las instalaciones en operaciones de carga y descarga (transporte y proceso). Considera que ninguna de las actividades o procesos desarrollados en el interior del establecimiento genera humos, gases, niebla, olores o polvos en suspensión. Establece como medidas preventivas y correctoras la realización de revisiones periódicas por personal autorizado de los equipos que pudieran ocasionar un impacto atmosférico por situaciones accidentales: equipo de refrigeración, extintores, etc.



Valoración: Dado que la actividad no se encuentra entre las potencialmente contaminadoras de la atmósfera, según lo previsto en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para la protección del medio ambiente contra la contaminación atmosférica.

- Contaminación por ruidos y vibraciones.

Durante la fase de construcción, se comprobará que la maquinaria ruidosa cuente con marcado CE e indicaciones de nivel de potencia acústica. Se utilizarán los equipos insonorizados necesarios en los elementos principales de generación de ruido. Las actividades constructivas se llevarán a cabo en el intervalo de 7 a 19 h.

La entidad promotora indica que, durante la actividad, no se prevé generación de vibraciones relevante, dado que no existe maquinaria fija anclada al suelo o a elementos constructivos, ni presencia de motores térmicos, o motores eléctricos de gran potencia y que se generan emisiones acústicas y vibraciones procedentes del tránsito de vehículos que acceden a la instalación. Establece como medidas preventivas y correctoras que la carga y descarga se llevará a cabo en horario diurno, todos los equipos dispondrán de su correspondiente marcado CE por lo que se garantiza que el ruido cumpla con la normativa vigente para zonas industriales.

Las principales fuentes de emisión de ruido serán las siguientes:

- Compresor de aire (máximo 75 dB).

- Uso de herramientas manuales (máximo 80 dB).

Todos estos ruidos se generarán siempre en el interior de la nave y únicamente dentro del horario de la actividad, correspondiente al horario diurno y de tarde indicado en la normativa.

El nivel de inmisión en el exterior de la parcela será inferior a 55 dB(A), requisito indicado en la Ordenanza del Plan Parcial de Valdeferrín Oeste. La inmisión en el local contiguo será igual o inferior a 20 dB(A).

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normativa para la protección del medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos, generación de aguas residuales y por posibles derrames accidentales.

En la fase de construcción se generarán residuos que se almacenarán y tratarán adecuadamente.

Las parcelas 4.3 y 4.10 se pavimentarán en su totalidad mediante solera de hormigón con pendientes para la recogida de pluviales en el punto más bajo de la parcela. En dicho punto se dispone de un sumidero conectado con un separador de hidrocarburos, que a su vez está unido con un pozo de registro (para analizar las muestras que allí se recojan) y desde allí se conducen las aguas al colector existente en la vía pública.

El separador de hidrocarburos instalado es capaz de tratar un caudal de hasta 10 litros/segundo con una concentración en el efluente inferior a 5 mg/m<sup>3</sup>. El equipo lleva incorporado un bypass para avenidas de hasta 50 litros/segundo, evitando el arrastre del hidrocarburo retenido.

El lavadero de piezas cuenta con una rejilla que conduce las aguas residuales a un separador de hidrocarburos.

La cantidad de agua vertida a la red del polígono será igual al agua consumida en aseos, oficinas, lavadero, más las aguas pluviales recogidas anualmente. Esta cantidad se estima en 2.500 m<sup>3</sup>/año, 15 m<sup>3</sup>/año de los sanitarios, 30 m<sup>3</sup>/año del lavadero y 2.455 m<sup>3</sup>/año de las pluviales.

Las operaciones de mantenimiento se llevarán a cabo en el interior de la nave.

La actividad generará residuos no peligrosos: VFU descontaminados, (LER 16 01 06), neumáticos (LER 16 01 03), vidrio (LER 16 01 20), hierro y acero (LER 16 01 17) y metales no férricos (LER 16 01 18).

Los únicos residuos peligrosos a generar serán: trapos y absorbentes contaminados que se puedan producir en las operaciones de desmontaje y limpieza de componentes (LER 15 02 02\*), la cantidad anual no es previsible que exceda de los 50 kg/año y lodos de los separadores de hidrocarburos, que deberán retirarse periódicamente para mantener limpio este equipo (LER 19 08 10\*), la cantidad anual no es previsible que exceda de los 50 kg/año.

Valoración: El sistema de protección de la campa exterior mediante solera de hormigón y separador de hidrocarburos se considera adecuado. No obstante, la entidad promotora deberá obtener la autorización de vertido al alcantarillado municipal.



Se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

- La instalación deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados modificado mediante Decreto 176/2018, de 9 de octubre.

- Deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Impacto paisajístico.

Toda la instalación contará con vallado de 2,50 metros de altura (panel prefabricado de hormigón de 1 m de altura y malla metálica en la parte superior).

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando el vallado sea adecuado para reducir la visibilidad de la actividad cumpliendo la normativa urbanística de aplicación. Además, los acopios no deberán superar la altura del vallado.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

La entidad promotora indica que ha realizado un análisis de vulnerabilidad basándose en la metodología establecida en la Norma UNE 150008 de análisis y evaluación del riesgo ambiental, dado que la actividad está afectada por el epígrafe 2, del anexo III de la Ley de Responsabilidad Medioambiental. Realiza una identificación de fuentes de peligro, de accidentes posibles y de causas, asignación de la probabilidad de ocurrencia, estimación de la gravedad de consecuencia y estimación del riesgo como el producto entre la probabilidad de ocurrencia y la gravedad de la consecuencia.

Respecto al riesgo de catástrofe natural, la entidad promotora indica que no existe riesgo de inundación, el riesgo por incendio forestal y riesgo geológico es bajo y el riesgo de vientos fuertes es alto.

Respecto al riesgo de accidentes graves indica que los riesgos tecnológicos más relevantes se asocian al riesgo de incendio industrial causado por un mal almacenamiento de neumáticos y en instalaciones vecinas debido a causas externas. Entre las medidas que se adoptarán para minimizar los riesgos destaca realizar el mantenimiento y revisiones correspondientes para asegurar el perfecto funcionamiento en los dispositivos contra incendios, se elaborará un manual de autoprotección que describa los medios y actuaciones previstas en caso de situaciones accidentales, además, de que el Polígono Industrial de Valdeferrín, cuenta con un sistema de hidrantes propios, distribuidos estratégicamente en toda el área del polígono.

Valoración: Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad y dado que la actuación no almacena sustancias peligrosas, no son previsibles efectos adversos significativos.

En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por la entidad promotora, dado que no se ha identificado riesgo alto de catástrofe natural, excepto vientos.

- Afección al patrimonio histórico y cultural.

Valoración: Se considera un impacto compatible dado que la actuación se ubica en polígono industrial.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Desguaces y Reciclados Pradas, S.L. en el Polígono Valdeferrín Oeste, parcelas 4.2., 4.3 y 4.10 en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:
  1. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la correspondiente modificación de la licencia ambiental de



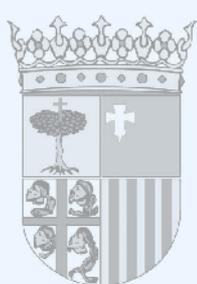
- actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
2. Deberá obtener la modificación de la autorización de la instalación y la modificación de la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos, según el régimen establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 1619/2005, de 30 diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, modificado recientemente mediante Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto.
  3. Deberá justificar la capacidad de almacenamiento de residuos no peligrosos (t).
  4. Deberá describir detalladamente los sistemas de almacenamiento previstos para cada tipo de residuos.
  5. La instalación deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados, modificado mediante Decreto 176/2018, de 9 de octubre,
  6. Deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
  7. El vallado deberá ser adecuado para reducir la visibilidad de la actividad cumpliendo la normativa urbanística de aplicación y los acopios no deberán superar la altura del vallado.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 24 de agosto de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS.L.BERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, promovido por Vialex Constructora Aragonesa, SL en la parcela 214 del polígono 10 del término municipal de Zuera (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2019/07044).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.5).

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición con una capacidad de tratamiento estimada de 43.000 t/año.

La actuación se ubica en la parcela 214, del polígono 10 del término municipal de Zuera (Zaragoza). En la parcela contigua se ubica una planta de fabricación de áridos propiedad de la entidad promotora.

La instalación ocupará una superficie de 14.990 m<sup>2</sup>, considerando una zona sin uso de 1.098 m<sup>2</sup> para futuras ampliaciones, del total de la superficie de la parcela de 32.341 m<sup>2</sup>.

Las operaciones previstas son: recepción y registro con pesaje de la carga, descarga en la playa impermeabilizada, primer triaje intenso manual y con maquinaria móvil mediante machaqueo, trituración y criba, almacenamiento temporal de los residuos segregados y residuos pétreos para su valorización, tratamiento principal incluido un segundo triaje y almacenamiento de los residuos tratados hasta su entrega a promotores, constructores y empresas de materiales o la propias plantas de hormigón y aglomerado.

Una vez realizada la recepción, los residuos serán descargados y clasificados en la playa de descarga, de 4.000 m<sup>2</sup> con solera de hormigón y sistema de recogida de lixiviados que consta de una red de recogida de aguas y conducción hacia un depósito decantador enterrado. La superficie útil será de 3.000 m<sup>2</sup>, con una altura de acopios de 2 m y densidad 1,25 g/cm<sup>3</sup>.

Los residuos no peligrosos y los residuos peligrosos (en todo caso fracción inferior al 5%) separados se almacenarán en contenedores específicos en una zona de 200 m<sup>2</sup> de la playa de descarga y serán entregados a gestor autorizado. La zona destinada al almacenamiento de residuos peligrosos estará cubierta mediante estructura metálica. Los residuos no peligrosos serán: papel y cartón, madera, vidrio, plástico, hierro y acero, metales mezclados, cables, materiales de aislamiento, materiales de construcción base yeso, etc. Los residuos peligrosos serán: envases contaminados, elementos con amianto, aerosoles, fluorescentes, etc.

La entidad promotora prevé dos fases de ejecución de la planta de tratamiento.

La zona de tratamiento tendrá una superficie de 1.070 m<sup>2</sup>, la superficie de la zona de almacenamiento de pétreos será de 2.060 m<sup>2</sup> (1.500 m<sup>2</sup> útiles con una altura 2 m y densidad 1,25 g/cm<sup>3</sup>) y la superficie de la zona de almacenamiento de residuos tratados será de 2.645 m<sup>2</sup> (2.000 m<sup>2</sup> útiles, altura 4m y densidad 2 g/cm<sup>3</sup>). Las áreas de tránsito supondrán 3.917 m<sup>2</sup>.

Todas las áreas de trabajo de la planta (playa de descarga, almacenamiento de pétreos, almacenamiento de residuos generados, zona de tratamiento y almacenamiento de residuos tratados) se pavimentarán con losa de hormigón de 15 cm con pendientes del 1%, y se dotarán de sistema de recogida de aguas superficiales hacia un depósito separador de 11.000 l y un decantador de 10.000 l instalados en excavación.

Las aguas del depósito se conducen posteriormente a la balsa de lodos de la planta de áridos anexa y los lodos decantados serán retirados por un gestor autorizado.

La maquinaria consistirá en retro excavadora, palas cargadoras y planta móvil de clasificación y trituración.

La instalación utilizará la zona de recepción y pesaje y las oficinas y vestuarios existentes (caseta prefabricada) que cuentan con una fosa séptica de 1 m<sup>3</sup> para aguas sanitarias.

La maquinaria utiliza gasóleo. En las instalaciones actuales existe un depósito de 50 m<sup>3</sup>. Si bien, en momentos puntuales se podrá hacer uso de un camión cuba.

No se utiliza agua para para el proceso de tratamiento. El consumo de agua será de tipo sanitario (16 m<sup>3</sup>/ año) y para riegos periódicos (290 m<sup>3</sup>/año). Su procedencia será de la balsa de regulación disponible en la planta de áridos.

El suministro eléctrico se realizará a partir de la red de ERZ ENDESA y del suministro de la propia planta existente. La energía eléctrica se utiliza para alimentar la zona de recepción,



el alumbrado para los focos y para el funcionamiento de algunas herramientas de mantenimiento.

La entidad promotora aporta un plan de seguimiento y vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Zuera.
- Comarca DC Zaragoza.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 172, de 3 de septiembre de 2019, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas y valoración de las mismas:

Se recibe respuesta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Interior y Protección Civil, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio y del Ayuntamiento de Zuera.

Ubicación del proyecto.

En el estudio de alternativas, la entidad promotora justifica el emplazamiento por los siguientes motivos: planta de fabricación de áridos existente y maquinaria disponible, ubicación territorial estratégica en zona concesional sin servicio público, óptima comunicación con las infraestructuras viarias, parcela con accesos y viales ya definidos, disponibilidad de servicios mínimos de abastecimientos y electricidad, entorno alejado de cualquier núcleo de población, parcela situada en un entorno ambiental sin incidencias y sin zonas ambientalmente sensibles o relevantes.

La actuación se ubica en la parcela 214, del polígono 10 del término municipal de Zuera (Zaragoza), en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X: 688.176, Y: 4.645.848. A 400 m aproximadamente de la A-23 y a 600 m aproximadamente de la N-330 y a 2 km aproximadamente del núcleo de población más cercano que se corresponde con Ontinar de Salz.

Caracterización de la ubicación.

La parcela afectada por este proyecto está clasificada como Suelo No Urbanizable Genérico. Zona A3. Secano en glaci y terrazas, de acuerdo con el plano SNU.05 Ordenación Suelo No Urbanizable del Texto refundido del PGOU de Zuera. Estos suelos se asimilan al Suelo No Urbanizable Genérico, estando su uso entre los permitidos.

No obstante, con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Zuera la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se deberá dar cumplimiento a los parámetros urbanísticos que establece el PGOU de Zuera (retranqueos, altura máxima, medidas correctoras), sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías pecuarias.

La zona se ubica en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sin afección para la especie.



Cuando se dismantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales e infraestructuras de acceso.

La maquinaria utiliza gasóleo. En las instalaciones actuales existe un depósito de 50 m<sup>3</sup>, si bien, en momentos puntuales se podrá hacer uso de un camión cuba.

No se utiliza agua para el proceso de tratamiento, el consumo de agua será de tipo sanitario (16 m<sup>3</sup>/ año) y para riegos periódicos (290 m<sup>3</sup>/año). Su procedencia será de la balsa de regulación disponible para la planta de áridos.

El suministro eléctrico se realizará a partir de la red de ERZ Endesa y del suministro de la propia planta existente. La energía eléctrica se utiliza para alimentar la zona de recepción, el alumbrado para los focos y para el funcionamiento de algunas herramientas de mantenimiento.

La entidad promotora indica que considerando la capacidad de tratamiento de la planta de 43.000 t/año (34.300 m<sup>3</sup>/año), estima un movimiento de camiones de 3.605 ud/año, que distribuidos en los 290 días de funcionamiento, supone un incremento de tráfico pesado de 12 camiones/día, cantidad que según la entidad promotora no es significativa respecto al tráfico en la A-23 y el acceso en el pk33, dado que la intensidad media diaria (IMD) en la A-23 de vehículos ligeros y vehículos pesados es de 13.296 y 1.612, respectivamente.

Valoración: Se considera un impacto compatible por la ubicación del centro de tratamiento de residuos en la parcela contigua a la actividad existente de fabricación de áridos de la entidad promotora y por la escasa utilización de recursos naturales al no requerirse agua más que para riegos periódicos y energía para la iluminación y funcionamiento de la maquinaria.

- Tratamiento y generación de residuos.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición con una capacidad de tratamiento estimada de 43.000 t/año.

Las operaciones previstas son: recepción y registro con pesaje de la carga, descarga en la playa impermeabilizada, primer triaje intenso manual y con maquinaria móvil mediante machaqueo, trituración y criba, almacenamiento temporal de los residuos segregados y residuos pétreos para su valorización, tratamiento principal incluido un segundo triaje y almacenamiento de los residuos tratados hasta su entrega a promotores, constructores y empresas de materiales o la propias plantas de hormigón y aglomerado.

La maquinaria consistirá en retro excavadora, palas cargadoras y planta móvil de clasificación y trituración.

La entidad promotora prevé dos fases de ejecución de la planta de tratamiento de residuos.

La playa de descarga de 4.000 m<sup>2</sup> (superficie útil de 3.000 m<sup>2</sup>, altura de acopios de 2 m y densidad 1,25 g/cm<sup>3</sup>) cuenta con una capacidad de almacenamiento de 7.500 t.

La superficie de la zona de almacenamiento de pétreos de 2.060 m<sup>2</sup> (1.500 m<sup>2</sup> útiles con una altura 2 m y densidad 1,25 g/cm<sup>3</sup>) cuenta con una capacidad de almacenamiento de 3.750 t.

Y la superficie de la zona de almacenamiento de residuos tratados será de 2.645 m<sup>2</sup> (2.000 m<sup>2</sup> útiles, altura 4m y densidad 2 g/cm<sup>3</sup>) con una capacidad de almacenamiento de 16.000 t.

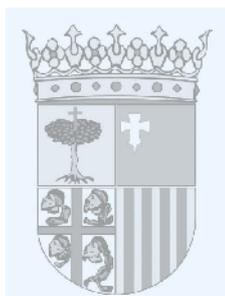
Valoración: Se considera que la altura de los acopios de residuos tratados (4m) es demasiado elevada teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado de impacto paisajístico de la actividad, por lo que deberá revisar la capacidad de almacenamiento de los residuos tratados reduciendo dicha altura.

Dado que prevé la ejecución de la planta de tratamiento en dos fases, solo podrá almacenar residuos en las superficies autorizadas y con la capacidad de almacenamiento autorizada en cada fase.

En consecuencia, se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos, que deberá solicitar la entidad promotora, según lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en todo caso, las siguientes:

- Deberá revisar la capacidad de almacenamiento de los residuos tratados reduciendo la altura de los acopios.

- Solo podrá almacenar residuos en las superficies autorizadas y con la capacidad de almacenamiento autorizada en cada fase.



- Contaminación atmosférica.

La entidad promotora indica que la actividad generará emisiones difusas de polvo y gases de combustión en las operaciones de carga y descarga de materiales, trituración de escombros y tránsito de vehículos.

Propone como medidas preventivas y correctoras la realización de revisiones periódicas a la maquinaria que dispondrá de marcado CE, la cubrición de las bañeras de los camiones, riegos periódicos, limitación de la velocidad, que la descarga se realice a baja altura, que se colocará algún elemento envolvente en los acopios para evitar la dispersión de partículas y si fuera necesario se minimizará el número de viajes para reducir la emisión de contaminantes y polvo.

Valoración: Dado que la actividad existente de fabricación de hormigón propiedad de la entidad promotora y ubicada en la parcela contigua se encuentra ya autorizada como AR/IA-1063 al estar catalogada en el Grupo B, CAPCA 04 06 12 06 y que la actividad de tratamiento de residuos no peligrosos pertenece al Grupo B, CAPCA 09 10 09 02 del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas, lo establecido en la modificación de la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que deberá solicitar la entidad promotora para el conjunto de las instalaciones existentes y la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y, en todo caso, las siguientes:

- Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.

- Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.

- Contaminación por ruidos y vibraciones.

La entidad promotora indica que la planta de tratamiento está ubicada a más de 2 km de otros sectores urbanizados, no obstante, se tendrán en cuenta los límites fijados por la licencia de actividad y realizará las mediciones periódicas necesarias. Establece como medidas preventivas y correctoras que la maquinaria cuenta con marcado CE y que el horario de trabajo es diurno desde las 7:00h a las 19:00h.

Valoración: Se considera un impacto compatible, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras y lo establecido en la normativa para la protección del medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos y por generación de lixiviados y de aguas residuales.

Una vez realizada la recepción, los residuos serán descargados y clasificados en la playa de descarga. Los residuos no peligrosos y los residuos peligrosos (en todo caso fracción inferior al 5%) separados se almacenarán en contenedores específicos en una zona de la playa de descarga y serán entregados a gestor autorizado. La zona destinada al almacenamiento de residuos peligrosos estará cubierta mediante estructura metálica. Todas las áreas de trabajo de la planta (playa de descarga, almacenamiento de pétreos, almacenamiento de residuos generados, zona de tratamiento y almacenamiento de residuos tratados) se pavimentarán con losa de hormigón de 15 cm con pendientes del 1%, y se dotarán de sistema de recogida de aguas superficiales hacia un depósito separador de 11.000 l y un decantador de 10.000 l instalados en excavación.

Según la entidad promotora para una precipitación media máxima esperada en Zuera de 49 mm, según datos históricos de los últimos 30 años, la recogida de agua captada para el total de los 10.745 m<sup>2</sup> pavimentados supondría un caudal de agua a tratar de 0,0061 m<sup>3</sup>/s en su caso más desfavorable. Para el depósito de decantación adoptado con un diámetro de 2,5 m se produciría una velocidad de tránsito del agua de 0,01243 m/s, valor por debajo de las velocidades horizontales de circulación recomendadas para este tipo de tratamientos:  $v_{hc} = 0,01243 \leq 0,30$  m/s. Lo mismo se puede comprobar para el otro parámetro de diseño, la velocidad ascensional o cociente entre el caudal de tratamiento y el área horizontal equivalente del depósito, que con un valor de 0,00065 m/s se mantiene por debajo de los parámetros recomendados:  $v_a = 0,00065 \leq 0,019$  m/s.

Las aguas del depósito se conducen posteriormente a la balsa de lodos de la planta de áridos anexa y los lodos decantados serán retirados por un gestor autorizado.

La instalación utilizará la zona de recepción y pesaje y las oficinas y vestuarios existentes (caseta prefabricada) que cuentan con una fosa séptica de 1 m<sup>3</sup> para aguas sanitarias.



Los residuos generados se entregarán a gestor autorizado.

El mantenimiento de la maquinaria se realiza a través de una empresa externa, y se adecuará una zona específica impermeabilizada.

Valoración: Se considera adecuado que todas las áreas de trabajo de la planta de tratamiento (playa de descarga, almacenamiento de pétreos, almacenamiento de residuos generados, zona de tratamiento y almacenamiento de residuos tratados) cuenten con pavimento de hormigón y sistema de recogida y tratamiento de aguas superficiales.

Respecto al vertido de las aguas residuales, en la documentación inicial se indicó que las aguas procedentes del sistema de tratamiento se enviarían a gestor autorizado por lo que no se consultó a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Posteriormente, en la documentación adicional indica que dichas aguas se enviarán a la balsa de lodos de la planta de áridos, sin especificar el uso o el destino definitivo de dichas aguas.

Por todo ello, se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

- No se podrá utilizar para riego el agua procedente de la balsa de lodos.
- Deberá contar con la autorización de vertido a dominio público hidráulico otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro en caso de vertido de las aguas de la balsa de lodos.
- Deberá garantizar la impemeabilidad del sistema de recogida y tratamiento de aguas superficiales.
- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Impacto paisajístico.

La entidad promotora indica que la instalación no tendrá un impacto visual significativo porque queda integrada en una planta ya existente alejada de cualquier núcleo de población y sin visibilidad desde la A-23.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando la planta de tratamiento cuente con cerramiento perimetral adecuado para mantener el almacenamiento de residuos en condiciones de seguridad evitando el acceso de personas ajenas a la instalación y minimizando el impacto paisajístico desde cualquier vía de comunicación. Además, los acopios no deberán superar la altura del cerramiento perimetral.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

La entidad promotora indica que, según Platear el riesgo de inundabilidad es medio, el riesgo de incendio forestal es muy bajo, el riesgo sísmico es medio-bajo. No se contemplan riesgos geológicos por desprendimientos ni por fenómenos climáticos extremos.

Asimismo, teniendo en cuenta que se no se tratan ni se almacenan sustancias peligrosas considera que el riesgo por accidente grave es bajo.

Valoración: Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad y dado que la actuación no almacena sustancias peligrosas, no son previsibles efectos adversos significativos.

En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por la entidad promotora, dado que no se ha identificado riesgo alto de catástrofe natural.

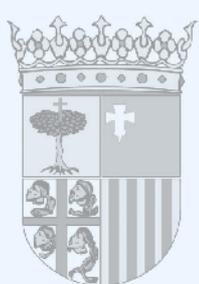
- Afección al patrimonio histórico y cultural.

Valoración: Se considera un impacto compatible debido a que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de las labores de ejecución se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:



- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Vialex Constructora Aragonesa, SL en la parcela 214 del polígono 10 del término municipal de Zuera (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:
1. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Zuera la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
  2. Se deberá dar cumplimiento a los parámetros urbanísticos que establece el PGOU de Zuera (retranqueos, altura máxima, medidas correctoras), sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.
  3. Deberá obtener la autorización de la instalación, y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.
  4. Deberá revisar la capacidad de almacenamiento de los residuos tratados reduciendo la altura de los acopios.
  5. Solo podrá almacenar residuos en las superficies autorizadas y con la capacidad de almacenamiento autorizada en cada fase.
  6. Deberá obtener la modificación de la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que deberá solicitar la entidad promotora para el conjunto de las instalaciones existentes y la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
  7. Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
  8. Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.
  9. No se podrá utilizar para riego el agua procedente de la balsa de lodos.
  10. Deberá contar con la autorización de vertido a dominio público hidráulico otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro en caso de vertido de las aguas de la balsa de lodos.
  11. Deberá garantizar la impemeabilidad del sistema de recogida y tratamiento de aguas superficiales.
  12. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
  13. Deberá contar con cerramiento perimetral adecuado para mantener el almacenamiento de residuos en condiciones de seguridad evitando el acceso de personas ajenas a la instalación y minimizando el impacto paisajístico desde cualquier vía de comunicación.
  14. Los acopios no deberán superar la altura del cerramiento perimetral.
  15. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.
  16. Si en el transcurso de los trabajos apareciese algún elemento propio del patrimonio arqueológico o paleontológico, deberá ser puesto en conocimiento inmediatamente de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.



De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de agosto de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS.L.BERA MARIEL**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### **EXTRACTO de la Orden ECD/858/2020, de 31 de agosto, por la que se convocan Ayudas para Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores.**

BDNS (Identif.): 522555

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web de la Dirección General de Deporte, [deporte.aragon.es](http://deporte.aragon.es).

#### Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor conforme a la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento, siempre y cuando la suma de los ingresos derivados de su actividad deportiva, así como de las becas y ayudas recibidas de otras entidades, públicas o privadas, no supere los 30.000 euros.

Para acceder a las ayudas de esta convocatoria los deportistas deberán acreditar un resultado en los méritos deportivos de acuerdo con las tablas de valoración del anexo III.

b) Los entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, siempre que tengan su vecindad administrativa en Aragón y licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente.

#### Segundo.— *Objeto y finalidad.*

Se aprueba la convocatoria de ayudas a los deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores en el año 2020.

Su finalidad es contribuir a la mejora técnica y de los resultados deportivos de los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título II de Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

#### Cuarto.— *Cuantía.*

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2020, en la aplicación 18080/4571/480114/91002, por una cuantía máxima de 170.000 euros, fijándose su importe en función de los criterios establecidos.

#### Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de agosto de 2020.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



**ANUNCIO de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón.**

Mediante Orden de 16 de diciembre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón, con sujeción a los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Mediante esta misma Orden se encomendó a la Dirección General de Patrimonio Cultural la elaboración del texto del proyecto de Decreto y la realización de los trámites necesarios para su aprobación por el Gobierno de Aragón.

Según lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, cuando la disposición afecte a los derechos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo no inferior a un mes, a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. El trámite de audiencia podrá ampliarse con el de información pública, posibilitándose que cualquier persona, física o jurídica, que lo considere oportuno, pueda examinarlo y presentar alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

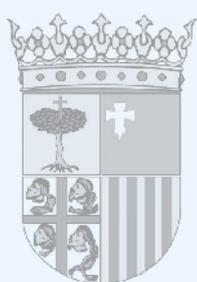
De acuerdo con lo establecido en este artículo 49, se dispone someter a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón. Según el citado artículo la información pública se practicará a través del “Boletín Oficial de Aragón”, durante el plazo de un mes. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en la avenida Ranillas, edificio 5D, planta 2.ª, 50071 Zaragoza, solicitando cita previa en la dirección de correo electrónico [patrimonio.cultural@aragon.es](mailto:patrimonio.cultural@aragon.es). Asimismo puede ser consultado en el Portal del Gobierno de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/normas-en-tramite-de-elaboracion>).

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto de Decreto.

Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto de Decreto se realizarán por escrito, que será dirigido a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, sita en la avenida Ranillas, edificio 5D, planta 2.ª, 50071 Zaragoza, y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el registro electrónico general del Gobierno de Aragón a través de la url <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2020.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Mari-sancho Menjón Ruiz.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de Aragón, y se aprueban los planes de gestión de las zonas especiales de conservación y de las zonas de especial protección para las aves de la red Natura 2000 en Aragón.**

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de Aragón, y se aprueban los planes de gestión de las zonas especiales de conservación y de las zonas de especial protección para las aves de la red Natura 2000 en Aragón.

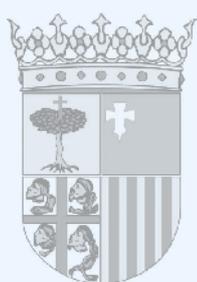
Considerando los antecedentes que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 50.3, 52 y 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, se somete el citado proyecto a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto de Decreto, junto a los planes de gestión que le acompaña, podrá examinarse en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (Dirección General de Patrimonio y Organización), en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, situadas en la plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza, así como así como en los Servicios Provinciales de Medio Ambiente, en Zaragoza (Edificio Pignatelli, paseo M.<sup>a</sup> Agustín, número 36), Huesca (c/ General Lasheras, número 8) y Teruel (c/ San Francisco, número 27).

Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2020.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Lérida” y “Colada de Tamarite a Belver”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en los municipios de Esplús y Vencillón (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2009/06245 con el fin de instalar la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV “Seccionamiento número 6571 a derivación a P.T. Gas Vencillón”, solicitado por Edistribución Redes Digitales SLU para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/00804).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud para la renovación de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Lérida” y “Colada de Tamarite a Belver”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en los municipios de Esplús y Vencillón (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2009/06245 con el fin de instalar la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV “Seccionamiento número 6571 a derivación a P.T. Gas Vencillón”, solicitado por Edistribución Redes Digitales SLU para mantener la instalación. Expediente INAGA 220101/56/2020/00804.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. La Paz, número 5, en horario de oficina y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 974293393 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrarse una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Huesca, 1 de septiembre de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda a Lérida” y “Colada de Tamarite a Belver”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en los municipios de Esplús y Vencillón (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2009/08793 con el fin de instalar la línea eléctrica aérea de 25 kV “Derivación a seccionador número 6571 a derivación a P.T. Camino Pla de la Font”, solicitado por Edistribución Redes Digitales SLU para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/00805).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud para la renovación de ocupación temporal de terrenos en las vía pecuarias “Vereda a Lerida” y “Colada de Tamarite a Belver”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en los municipios de Esplús y Vencillón (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2009/08793 con el fin de instalar la línea eléctrica aérea de 25 kV “Derivación a seccionador número 6571 a derivación a P.T. Camino Pla de la Font”, solicitado por Edistribución Redes Digitales SLU para mantener la instalación. Expediente INAGA 220101/56/2020/00805.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. La Paz, número 5, en horario de oficina y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 974293393 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrarse una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Huesca, 1 de septiembre de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



## AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad Sector SUZ-D, “entorno de la Estación Internacional de Canfranc”.**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de agosto, se aprobó definitivamente, por unanimidad de los siete miembros, que son la totalidad de los miembros del Pleno, el proyecto de urbanización de la unidad Sector SUZ-D “Entorno de la Estación Internacional de Canfranc”, lo que se publica a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Jaca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Canfranc, 4 de septiembre de 2020.— El Alcalde, Fernando Sánchez Morales.



## AYUNTAMIENTO DE PALOMAR DE ARROYOS

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Palomar de Arroyos, relativo a la aprobación inicial del expediente de construcción de piscina y recinto deportivo municipal.**

Por Resolución de Alcaldía número 14, de fecha 14 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Palomar de Arroyos, por la que se aprueba inicialmente expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por:

Interesado: Ayuntamiento de Palomar de Arroyos. P4418500G.

Representante: Don Ramiro Beltrán García.

Para la Instalación de la siguiente actividad:

Tipo de actividad: Clasificada/Con incidencia ambiental.

Descripción de la Actividad: Construcción de Piscina y Recinto Deportivo Municipal en Palomar de Arroyos (Teruel).

Nombre: Piscina y Recinto Deportivo Municipal, en Palomar de Arroyos (Teruel).

Inicio previsto de la actividad: 2022.

Aforo: 137 Personas.

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral: 44185A022003320001KM.

Localización: Parcela 332, Polígono 22.

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor: Don Javier Gutiérrez Sánchez, Colegio Oficial, Arquitectos, número 3085, de fecha diciembre 2019.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir el periodo de información pública por un periodo de 15 días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Palomar de Arroyos.

Palomar de Arroyos, 3 de septiembre de 2020.— El Alcalde, Ramiro Beltrán García.